

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.**



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



LEY DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2023



CUAUTEPEC, GRO.

CALLE RUBEN MORA GUTIERREZ
No. 1, COL. CENTRO. CP.41840
TELEFONO: 745 1355602
CORREO ELECTRONICO:
hacuauteppec2124@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.**

ADMINISTRACION 2021-2024

ACTA DE CABILDO ORIGINAL

EJERCICIO FISCAL 2023

CALLE RUBEN MORA GUTIERREZ
No. 1, COL. CENTRO. CP.41840
TELEFONO: 745 1355602
CORREO ELECTRONICO:
hacuautepec2124@hotmail.com

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC GUERRERO, SIENDO LAS 11:00 HRS., DEL DÍA LUNES DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL: EL C. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ARACELI JAVIER TORREBLANCA, SINDICA PROCURADORA; REGIDORA MARTHA BERNAL GARCIA; REGIDOR FÉLIX GALLEGOS TORREBLANCA; REGIDOR C. NOE GARZÓN ESCUDERO; REGIDOR C. ABRAHAM VILLA JUAREZ; REGIDORA C. FABIOLA FIGUEROA CESARIO; REGIDORA C. DIANA ARELI ARIAS GUTIERREZ, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR UNA SESIÓN DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES
- 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
- 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EN CONSECUENCIA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.
- 4.- ASUNTOS GENERALES
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO, COMPROBÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL POR LO QUE TODOS LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS SERÁN VÁLIDOS Y LEGALES, PROCEDIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS A LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DESAHOGANDO CON ESTO EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

EN EL DESAHOGO DEL NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS, DIO A CONOCER A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$81,444,449.94 (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)** TAL COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Total		81,444,449.94
1	Impuestos	
11	Impuestos Sobre los Ingresos	-
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	-
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
14	Impuestos al Comercio Exterior	-
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
16	Impuestos Ecológicos	-
17	Accesorios de Impuestos	-
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22	Cuotas para la Seguridad Social	-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
4	Derechos	\$0.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-
42	Derechos por Prestación de Servicios	-
43	Otros Derechos	-
45	Accesorios de Derechos	-
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5	Productos	\$0.00
51	Productos	-

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6	Aprovechamientos	\$0.00
61	Aprovechamientos	-
62	Aprovechamientos Patrimoniales	-
63	Accesorios de Aprovechamientos	-
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79	Otros Ingresos	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,444,449.94
81	Participaciones	19,333,733.10
82	Aportaciones	62,110,716.84
83	Convenios	-
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
85	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	-
93	Subsidios y Subvenciones	-



95	Pensiones y Jubilaciones	-
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	-
02	Endeudamiento Externo	-
03	Financiamiento Interno	-

EN CONSECUENCIA, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, MISMA QUE SERÁ DISCUTIDA, ANALIZADA Y APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO.

- - - AL NO PRESENTARSE ASUNTOS GENERALES A DISCUTIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS, PROCEDIÓ A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DESAHOGANDO CON ESTO EL PUNTO NÚMERO CUATRO Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.

SE LEVANTA LA PRESENTE EN EL LUGAR DE LA FECHA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DAMOS FE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.
**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**
PRESIDENCIA
2021-2024

PROFR. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
SINDICA PROCURADORA
SINDICATURA MUNICIPAL
2021-2024

PROFRA: ARACELI JAVIER TORREBLANCA



REGIDOR DE DESARROLLO RURAL


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
DESARROLLO RURAL
2021-2024

C. MARTHA BERNAL GARCIA.

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. NOE GARZÓN ESCUDERO


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
EDUCACIÓN
2021-2024

REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. FABIOLA FIGUEROA CESARIO


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
SALUD PÚBLICA
EQUIDAD DE GÉNERO
2021-2024

C. FELIX GALLEGOS TORREBLANCA


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
2021-2024

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. ABRAHAM VILLA JUAREZ


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
COMERCIO
2021-2024

REGIDORA DE COMERCIO

C. DIANA ARELI ARIAS GUTIERREZ


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA
GENERAL
C. JUAN MARTINEZ METODIO
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.**

ADMINISTRACION 2021-2024

**INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS**

EJERCICIO FISCAL 2023

CALLE RUBEN MORA GUTIERREZ
No. 1, COL. CENTRO. CP.41840
TELEFONO: 745 1355602
CORREO ELECTRONICO:
hacuautepec2124@hotmail.com

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.

El que suscribe, Ciudadano, **Cesar Iván Perezvargas Ríos** Presidente Constitucional del Municipio de Cuauhtepac, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción IV de la Constitución Política Local al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este órgano colegiado, remito la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepac del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que atento a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de nuestra Carta Magna; y 11, fracción II de la Constitución Política Local, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública municipal.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Cuauhtepac cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo presupuestado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, NO PRESENTA incremento en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de.

**INICIATIVA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE
CUAUTEPEC, GUERRERO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Cuauhtepc, Guerrero, quienes para erogar los gastos que demandan la atención de sus administraciones municipales; funciones; atribuciones; servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, sus Haciendas Públicas percibirán durante el ejercicio fiscal 2023, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. INGRESOS PROPIOS

A) IMPUESTOS:

1. Impuestos Sobre los Ingresos:

1.1 Diversiones y espectáculos públicos.

2. Impuestos Sobre el Patrimonio:

2.1 Predial.

2.2 Sobre adquisición de inmuebles.

3. Accesorios

3.1 Rezagos.

3.2 Recargos.

4. Otros Impuestos

4.1 Sobre tasa de fomento.

4.2 Contribuciones especiales.

B) DERECHOS:

1. Derechos por el Uso, Goce y Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

1.1 Por cooperación para obras públicas

1.2 Lic. P/const. edif casa hab. rep. lotif. relotif. Fusión.

1.3 Lic. P/alineamiento de edif. o casa hab. Y predios.

1.4 Lic. P/demolición de edificios o casas habitación.

1.5 Servicios generales del rastro municipal o lugares autorizados.

1.6 Servicios generales en panteones.

1.7 Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento

Handwritten mark

1.8 Por servicios de alumbrado público.

1.9 Por el uso de la vía pública.

1.10 Baños públicos.

1.11 Serv. Limpia, aseo pub. Recolec/trasl/trat. residuo

2. Derechos por Prestación de Servicios:

2.1 Por la expedición de permisos y registros en materia ambiental.

2.2 Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias

2.3 Por la expedición de copias de planos, avalúos y por servicios catastrales

2.4 Por el servicio de limpia, aseo público, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

2.5 Licencias permisos de circulación y reposición de documentos de tránsito y vialidad

2.6 Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sea la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya si expendio.

2.7 Por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o Carteles y la Realización de publicidad.

2.8 Registro Civil.

2.9 Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.

2.10 Servicios municipales de salud.

2.11 Derechos de escrituración.

2.12 Fierro quemador.

3. Accesorios

3.1 Rezagos.

3.2 Recargos.

C) PRODUCTOS:

1. Productos de tipo corriente.

1.1 Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.

1.2 Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.

1.3 Corrales y corraletas.

1.4 Corralón municipal.

1.5 Productos financieros.

1.6 Servicio mixto de unidades de transporte.

1.7 Servicio de unidades de transporte urbano

1.8 Balnearios y centros recreativos

1.9 Estaciones de Gasolina

1.10 Centrales de maquinaria agrícola.

1.11 Asoleaderos

1.12 Talleres de Guaraches

1.13 Granjas porcinas

1.14 Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades

1.15 Productos diversos

D) APROVECHAMIENTOS:

1. Aprovechamientos de Tipo Corriente.

1.1 Multas fiscales.

1.2 Multas administrativas.

1.3 Multas de tránsito y vialidad.

1.4 Multas por conceptos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

1.5 Multas ecológicas.

1.6 De las concesiones y contratos.

1.7 Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

1.8 Donativos y legados.

1.9 Bienes mostrencos.

1.10 Indemnización por daños causados a bienes municipales.

1.11 Intereses moratorios.

E) PARTICIPACIONES FEDERALES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y CONVENIOS:

1. Participaciones Federales:

1.1 Participaciones Federales.

2. Fondo de Aportaciones Federales:

2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

2.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

3. Convenios

3.1 Provenientes del Gobierno del Estado

3.2 Provenientes del gobierno Federal

3.3 Aportaciones de particulares y organismos oficiales

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de estas Ley de Ingresos del municipio de Cuautepec, Guerrero, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Anuncio Publicitario:** Se entiende aquel que por medios visuales y auditivos difunda cualquier mensaje relacionado con la venta o producción de bienes o servicios, y en tanto se realice, ubique o desarrolle en la vía pública del Municipio sea visible desde las vialidades del Municipio, así como de los sitios o lugares a los que tenga acceso el público;
- III. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los Municipios;
- IV. **Aprovechamientos:** Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- V. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero;
- VI. **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto.
- VII. **Contribuyente:** Persona física o moral que se encuentre en situación jurídica o de hecho prevista en este ordenamiento;
- VIII. **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones
- IX. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- X. **"CFDI":** Comprobante Fiscal Digital por Internet previsto en el Código Fiscal de la Federación y toda su normatividad relacionada;
- XI. **Datos personales:** Toda la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mental y las preferencias sexuales;
- XII. **Derechos:** Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo Municipal;
- XIII. **Ejercicio fiscal:** El comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023;
- XIV. **Estado de Cuenta:** El documento donde se contiene el reporte de adeudos de un contribuyente con fines informativos y que no constituye instancia;
- XV. **Firma Digital:** Medio gráfico de identificación consistente en la digitalización de una firma autógrafa mediante un dispositivo electrónico, que es utilizada para reconocer a su autor y expresar su consentimiento;
- XVI. **Gastos de Ejecución:** Erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XVII. **Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación

- jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XVIII. **Ley:** La Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XIX. **Municipio:** El Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero;
- XX. **M2:** Metro Cuadrado;
- XXI. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXII. **OPD:** Orden de pago digital generada a través de los sistemas Informáticos que autorice la Tesorería Municipal, misma que deberá ser utilizada por todas las áreas que emitan órdenes de pago o liquidaciones de contribuciones y de cualquier ingreso previsto en esta Ley.
- XXIII. **Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XXIV. **Refrendo:** Es el acto por el cual el contribuyente solicita a las Autoridades competentes la actualización de su registro Municipal de contribuyentes.
- XXV. **Subsidio:** Asignaciones destinadas a favor de los Municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- XXVI. **Sujeto:** Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;
- XXVII. **TASA.** Porcentaje que habrá de aplicarse a una base a fin de determinar una cantidad a pagar.
- XXVIII. **TARIFA O CUOTA:** Cantidad líquida a pagar por una unidad de grabación.
- XXIX. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización; y,
- XXX. **Unidad Económica:** Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios que se encuentre dentro del territorio del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero;

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y/o en otras que tengan atribuciones delegadas para el efecto y se concentrará a la caja general de aquélla.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinados impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas, tasas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Cuauhtepac, Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, futbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el	7.50%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	7.50%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, el	7.50%
V. Juegos recreativos sobre el boletaje vendido, el	7.50%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, el	7.50%
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por Evento	\$433.00
VIII Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	\$216.00
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.50%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	7.50%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad	\$216.00
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	\$194.00

III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.

\$130.00

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el determinado 1.3 al Millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbana y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 1.3 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 6,000 unidades de Medida y Actualización (U.M.A) vigentes, por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas de 60 años en adelante

inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros, discapacitados, y/o discapacitadas.

Por cuanto a las madres y padres solteros y personas con capacidades diferentes, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, validado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

En ningún caso la contribución será menor de una Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente.

CAPITULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 9.- Para fines de implementar programas acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará una sobre tasa del 0.5 de Unidad de Medida y Actualización (UMA) sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN SEGUNDA PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 10.- Con el propósito de implementar programas y acción encaminados a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los Derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$163.00
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$55.00
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	\$3.00
d) Por licencia ambiental no reservada a la federación.	\$216.00
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$109.00
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$109.00
g) Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación.	\$2,164.00
h) Por licencia de extracción pétreos no reservados de minerales a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	\$16,232.00
i) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$216.00
j) Por manifiesto de contaminantes.	\$216.00
k) Por extracción de flora no reservada a la federación el municipio.	\$1,082.00
l) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$325.00
m) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	\$325.00
n) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$296.00

CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES E INMUEBLES

ARTÍCULO 11.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

CAPÍTULO QUINTO
ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA
SOBRE TASAS DE FOMENTO

ARTÍCULO 12.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará una sobre tasa del 0.5 de Unidad de Medida y Actualización (UMA) sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 13.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión una sobre tasa del 0.5 de Unidad de Medida y Actualización (UMA) pro- caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 12 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además de una sobre tasa de 0.5 de Unidad de Medida y Actualización pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente una sobre tasa de 0.5 de Unidad de Medida y Actualización pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 12 de esta ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 20 de este ordenamiento se causará una sobre tasa de 0.5 de Unidad de Medida y Actualización (UMA) pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, esta sobre tasa será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagara una sobre tasa de 0.5 de Unidad de Medida y Actualización (UMA) sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de transito establecidos en el artículo 23 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará una sobre tasa de 0.5 de Unidad de Medida y Actualización (UMA) por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 14.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentran pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúa en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 15.- Las contribuciones por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

Para el cobro de esta contribución el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los siguientes conceptos:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.

**SECCIÓN SEGUNDA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

ARTÍCULO. - 16.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TITULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO
PÚBLICO**

**SECCIÓN ÚNICA
USO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 17.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagaran mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal \$325.00
- 2) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del municipio \$243.19

B) Los que solo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagaran de acuerdo a la clasificación siguiente

- 1) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente \$ 3.00
- 2) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente \$3.00

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 18.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, LAVADO DE VÍSERAS:

1.- Vacuno	\$24.00
2.- Porcino	\$15.00
3.- Ovino	\$15.00
4.- Caprino	\$15.00
5.- Aves de corral	\$3.00

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES**

ARTÍCULO 19.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo	\$95.00
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el termino de Ley	\$216.00
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios	\$400.00
III. Osario guarda y custodia anualmente	\$119.00
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del municipio	\$95.00
b) Fuera del municipio y dentro del Estado	\$106.00
c) A otros Estados de la República	\$113.00
d) Al extranjero	\$539.00

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

A) TARIFA TIPO: (DO) DOMESTICA

- | | |
|-----------------------------|----------|
| a) Tarifa tipo domestica | \$63.00 |
| b) Tarifa de tipo comercial | \$168.00 |

II. POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

- | | |
|-----------------------------|----------|
| a) Tipo domestico | \$411.00 |
| b) Tarifa de tipo comercial | \$602.00 |

III. POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

IV. OTROS SERVICIOS:

- | | |
|---|----------|
| a) Cambio de nombre a contratos | \$33.00 |
| b) Excavación en concreto hidráulico por m2 | \$649.00 |
| c) Excavación en adoquín por m2 | \$286.26 |
| d) Excavación en asfalto por m2 | \$282.00 |
| e) Excavación en empedrado por m2 | \$108.00 |
| f) Reposición de concreto hidráulico por m2 | \$357.00 |
| g) Reposición de adoquín por m2 | \$163.00 |
| h) Reposición de asfaltó por m2 | \$163.00 |

SECCIÓN CUARTA
COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO
DE SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO
(CODESEAP)

ARTÍCULO 21.- Objeto: la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley número

492 de Hacienda municipal del estado de guerrero.

Temporalidad, tasa y tarifa: Este derecho se causará mensualmente, pudiendo liquidarse de manera mensual o bimestral en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y será cubierto en la Tesorería Municipal o por medio de quien suministra la energía eléctrica que se consume por el servicio de alumbrado público, operación y mantenimiento, a través del convenio que suscriba el gobierno municipal y la empresa que lo recaude, conforme a la cuota fija que en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

CUOTA

- | | | |
|------|--------------------------------------|----------------------|
| I. | Uso domestico y/o habitacional ----- | 0.5 veces/mes |
| II. | Comercial y de servicios ----- | 10 veces/mes |
| III. | Industrial ----- | 20 veces /mes |

Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo que representa para el municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, el costo por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrados directa o indirectamente con dicho servicio. Lo anterior, en cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando a los beneficiarios del servicio en el municipio.

Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para la dotación del servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como en el pago de sueldos, comisiones por recaudación y honorarios relacionados con este servicio.

**SECCION QUINTA
SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD**

ARTÍCULO 22.- - Por la prestación de los servicios municipales de saludes causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL

- | | |
|--|---------|
| a) Por servicio médico semanal | \$10.00 |
| b) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal | \$10.00 |

II. OTROS SERVICIOS MEDICOS

- | | |
|---|---------|
| a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud | \$20.00 |
| b) Extracción de uña | \$10.00 |
| c) Curación | \$23.00 |
| d) Sutura meno | \$10.00 |
| e) Inyección intramuscular | \$7.00 |
| f) Consulta dental | \$10.00 |
| g) Certificado médico | \$22.00 |
| h) Sesiones de nebulización | \$10.00 |
| i) Obturación amalgama | \$26.00 |

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 23.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR

- | | |
|--|--------------------------|
| A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año | PESOS
\$194.00 |
| B) Por expedición o reposición por tres años | |
| a) Chofer | \$302.00 |
| b) Automovilista | \$230.00 |
| c) Motociclista, motonetas o similares | \$119.00 |
| d) Duplicado de licencia por extravió | \$108.00 |
| C) Por expedición o reposición por cinco años : | |
| a) Chofer | \$411.00 |
| b) Automovilista | \$411.00 |
| c) Motociclista, motonetas o similares | \$116.00 |
| d) Duplicado de licencia por extravió | \$108.00 |
| D) Licencia provisional para manejar por treinta días | 133.474 |
| E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular | \$55.00 |

F) Para conductores del servicio público:	\$151.00
a) Con vigencia de tres años	\$279.27
b) Con vigencia de cinco años	\$373.76
G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año	\$191.00

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado.	\$194.00
B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado.	\$194.00
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada	\$55.00
D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón	
a) Hasta 3.5 toneladas	\$238.00
b) Mayor de 3.5 toneladas	\$368.00

**CAPITULO TERCERO
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN,
RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO,
LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN**

ARTÍCULO 24.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico:

a) Casa habitación de interés socia	\$189.00
b) Casa habitación de no interés social	\$225.00
c) Locales comerciales	\$249.00

d) Locales industriales	\$379.00
e) Estacionamientos	\$184.00
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción	\$206.00
g) Centros recreativos	\$249.00

II. De segunda clase:

a) Casa habitación.	\$189.00
b) Locales comerciales.	\$225.00
c) Locales industriales.	\$249.00
d) Hotel.	\$649.00
e) Alberca.	\$422.00
f) Estacionamientos.	\$184.00
g) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$203.00
h) Centros recreativos.	\$203.00

III. De primera clase:

a) Casa habitación.	\$189.00
b) Locales comerciales.	\$221.00
c) Locales industriales.	\$242.00
d) Edificios de productos o condominios.	\$487.00
e) Hotel.	\$651.00
f) Alberca.	\$422.00
g) Estacionamientos.	\$180.00
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$185.00
i) Centros recreativos.	\$252.00

ARTÍCULO 25.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 26.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva. El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 27.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$29,564.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$295,655.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$492,757.00
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$985,514.00
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$1,971,030.00
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea hasta y más de	\$2,928,116.00

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los montos indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 28.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$14,927.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$98,550.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$246,377.00
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$492,757.00
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$973,185.00
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$1,299,086.00

ARTÍCULO 29.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 24.

ARTÍCULO 30.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a) En zona popular económica, por m2	\$179.00
b) En zona popular, por m2	\$2.00

- c) En zona media, por m \$2.00
- d) En zona comercial, por m2 \$4.00

ARTÍCULO 31.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

- I. Por la inscripción \$1,001.00
- II. Por la revalidación o refrendo del registro \$517.00

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 32.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construir las en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) La retribución por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 33.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2 \$2.00
- b) En zona popular, por m2 \$3.00
- c) En zona media, por m2 \$4.00
- d) En zona comercial, por m2 \$6.00

ARTÍCULO 34.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y re lotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A. Predios urbanos

a) En zona popular económica, por m ²	\$3.00
b) En zona popular, por m ²	\$4.00
c) En zona media, por m ²	\$5.00
d) En zona comercial, por m ²	\$9.00
e) En zona industrial, por m ²	\$17.00
f) En zona residencial, por m ²	\$23.00
g) En zona turística, por m ²	\$26.00
B. Predios rústicos por m²	\$3.00

Cuando haya terrenos de 10,000.00 m² o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zona popular económica, por m ²	\$3.00
b) En zona popular, por m ²	\$3.00
c) En zona media, por m ²	\$5.00
d) En zona comercial, por m ²	\$6.00
e) En zona industrial, por m ²	\$8.00
f) En zona residencial, por m ²	\$12.00
g) En zona turística, por m ²	\$14.00

SECCIÓN SEGUNDA

LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS.

ARTÍCULO 35.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación

y de predios frente a la vía pública para determinar el Límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

A. Zona urbana:

a) Popular económica	\$23.00
b) Popular	\$27.00
c) Media	\$33.00
d) Comercial	\$37.00
e) industrial	\$45.00

**SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN
DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN**

ARTÍCULO 37.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 38.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 24 del presente ordenamiento.

**SECCIÓN CUARTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS,
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE
CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ
COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 39.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme

Handwritten: *TR*
a la tarifa siguiente:

a) concreto hidráulico	\$66.00
b) Adoquín	\$51.00
c) Asfalto	\$36.00
d) Empedrado	\$24.00
e) Cualquier otro material	\$11.00

Handwritten: *cd*

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras o indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía Pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Handwritten: *mm*

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

**SECCIÓN QUINTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS
EN MATERIA AMBIENTAL**

Handwritten: *Am*

ARTÍCULO 40.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán 5 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente:

- I Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales
 - II Almacenaje en materia reciclable
 - III Operación de calderas
 - IV Centros de espectáculos y salones de fiesta
 - V Establecimientos con preparación de alimentos
 - VI Bares y cantinas
 - VII Pozolerías
 - VIII Rosticerías
 - IX Talleres mecánicos
 - X Talleres de hojalatería y pintura
 - XI Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado
 - XII Talleres de lavado de auto
- Handwritten: *Handwritten marks on the right margin*

- XIII Herrerías
- XIV Carpinterías
- XV Lavanderías
- XVI Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas
- XVII Venta y almacén de productos agrícolas

ARTÍCULO 41.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 30, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA

POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 42.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por Cada impuesto, derecho o contribución que señale	\$49.00
III. Constancia de residencia	
a) Para nacionales	\$31.00
b) Tratándose de extranjeros	\$147.00
IV. Constancia de buena conducta	\$20.00
V. Constancia de dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores	\$61.00
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial	
a) Por apertura	\$113.00
b) Por refrendo	\$60.00
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	\$113.00
a) Por apertura	\$30.00
b) Tratándose de extranjeros.	\$147.00
VIII. Certificado de reclutamiento militar.	\$30.00
IX. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico	\$32.00
X. Certificación de firmas	\$119.00
XI. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento	\$61.00
a) Cuando no excedan de tres hojas	\$49.00
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente	\$60.00

XII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente	\$63.00
XIII. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal	\$119.00
XIV. Registro de nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.	GRATUITA

SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 43.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A. CONSTANCIAS:

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial	\$74.00
2.- Constancia de no propiedad	\$119.00
3.- Constancia de factibilidad uso de suelo	\$151.00
4.- Constancia de no afectación	\$140.00
5.- Constancia de número oficial	\$127.00
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable	\$31.00
7.- Constancia de no servicio de agua potable	\$10.00

B. CERTIFICACIONES:

1 Certificado del valor fiscal del predio	\$119.00
2 Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$125.00
3 Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
a) De predios edificados	\$119.00
b) De predios no edificados	\$76.00
4 Certificación de la superficie catastral de un predio	\$216.00
5 Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio	\$86.00
6 Certificados catastrales de inscripción a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta 10,791.00, se cobrarán	\$116.00

b) Hasta 21,582.00, se cobraran	\$317.00
c) Hasta 43,164.00, se cobraran	\$525.00
d) Hasta 86,628.00, se cobraran	\$733.00
e) De más de 86,328.00, se cobraran	\$1,052.00

C. DUPLICADOS Y COPIAS:

1 Duplicados autógrafos al carbón de los mismos Documentos.	\$61.00
2 Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja	\$77.00
3 Copias heliográficas de planos de predios.	\$119.00
4 Copias heliográficas de zonas catastrales.	\$119.00
5 Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	\$162.00
6 Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de las tierras	\$60.00

D. OTROS SERVICIOS:

1 Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al suelo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, que nunca será menor de; \$229.00

2 Por los planos de deslinde catastral. \$229.00

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

a) De menos de una hectárea	\$79.00
b) De más de una y hasta 5 hectáreas	\$375.00
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas	\$672.00
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas	\$969.00
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas	\$1,293.00
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas	\$1,453.00
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$26.00

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2	\$188.00
--------------------	----------

b) De más de 150 m2 hasta 500m2	\$363.59
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2	\$564.00
d) De más de 1,000 m2	\$814.00

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2	\$188.00
b) De hasta 150 m2, hasta 500 m2	\$353.00
c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2	\$564.00
d) De más de 1,000 m2	\$812.00

**SECCIÓN OCTAVA
POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PAR A EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLOS CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU
EXPENDIO.**

ARTÍCULO 44.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN

A. Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	\$938.00	\$442.00
2) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas	\$1,445.00	\$722.00

3) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas	\$614.00	\$432.00
4) Misceláneas, tendejones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$390.00	\$1,000.00
5) Supermercados	\$2,525.00	\$1,262.00
6) Vinaterías	\$1,913.00	\$1,017.00

B. Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$938.00	\$442.00
2) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$2,527.00	\$1,263.00
3) Misceláneas, tendejones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar	\$253.00	\$507.00
4) Vinaterías	\$1,894.00	\$1,010.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	\$3,882.00	\$1,729.00
b) Cabarets	\$4,858.00	\$1,945.00
c) Cantinas	\$2,742.00	\$1,945.00
d) Casa de diversión para adultos, centros nocturnos.	\$4,485.00	\$1,945.00
e) Discotecas	\$2,528.00	\$1,945.00
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	\$414.00	\$245.00
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	\$414.00	\$245.00
h) Restaurantes:		
1.- Con servicio de bar	\$292.00	\$921.00
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con Alimentos	\$742.00	\$921.00
i) Billares	\$1,421.00	\$761.00

III. Por cualquier modificación que sufra la licencias o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se

causaran los siguientes derechos:

- a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificaciones del nombre o razón social. \$325.00
- b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. \$433.00
- c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.
- d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagaran:

- a) Modificación del nombre o Razón social \$325.00
 - b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. \$433.00
 - c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad la línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.
 - d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trata:
- 1) Por cambio de domicilio \$271.00
 - 2) Por cambio de nombre o razón social \$271.00
 - 3) Por cambio de nombre o razón social tarifa inicial \$271.00
 - 4) Por el traspaso y cambio de propietario \$271.00

V. Es objeto de este derecho el registro y refrendo al Padrón Fiscal Municipal de las Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios. Así también se consideran la verificación administrativa de unidades económicas y la expedición o refrendo de cédulas de empadronamiento.

Se entiende por registro y verificación administrativa de unidades económicas al despliegue técnico que realizan las Autoridades Fiscales consistentes en la inspección y/o verificación física del inmueble que corresponda a la unidad económica con el fin de verificar si ésta cumple con el giro de Ley establecido, o si realiza otras actividades distintas a lo autorizado, así como verificar si los datos generales proporcionados por el contribuyente a las Autoridades Municipales corresponden a la dirección, contribuyente y dimensiones del establecimiento.

Realizando dicho despliegue técnico de manera periódica con el fin de valorar y determinar si cumple con las medidas de prevención en materia de vialidad, seguridad, protección civil, seguridad estructural y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente y con ello salvaguardar la integridad física tanto del personal que colabora en la Unidad Económica, como de las personas que concurren a ella.

El Municipio, deberá inspeccionar periódicamente a las unidades económicas, tarea permanente que no concluye con la autorización o refrendo al padrón fiscal municipal.

Los contribuyentes deberán colocar las cédulas de registro y/o refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas en un lugar visible del área donde ejercen su actividad.

Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables soliciten el registro o el refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicio

Queda facultado el Municipio, para solicitar los requisitos necesarios tomando en cuenta las características particulares de cada establecimiento comercial o de prestación de servicios, de que se trate, así como lo establecido por el Reglamento en la materia. La inscripción y refrendo para el funcionamiento de unidades económicas de tipo comercial, industrial y de servicios, se pagarán en los primeros dos meses del año.

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
1	Accesorios para celulares y refacciones	11.84	5.92
2	Aceites y lubricantes	11.84	11.84
3	Acrílicos	11.84	8.88
4	Agua en garrafón	17.75	11.84
5	Almacenamiento de gas	100.00	60.00
6	Análisis clínicos y de agua en general	35.51	17.75
7	Artículos de limpieza y similares	11.84	8.88
8	Baños	17.75	11.84
9	Bicicletas	11.84	5.92
10	Bisutería y accesorios para vestir	5.92	3.00
11	Bodega y comercio de pasteles y biscochos	100.00	60.00
12	Cambio de aceite	17.75	11.84

13	Carnicería, cremería, salchichería y susderivados	35.51	17.75
14	Carnitas con venta de refresco	17.75	8.88
15	Casa de materiales	100.00	60.00
16	Caseta telefónica y copiado	17.75	8.29
17	Ciber	17.75	11.84
18	Comercializadora de productos cárnicos lácteos y abarrotes	35.51	23.67
19	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos, línea blanca	41.43	29.59
20	Comercio al por menor de pinturas, recubrimientos, barnices y brochas	59.18	17.75
21	Comercio al por menor de plantas y flores naturales y viveros	11.84	7.69
22	Comercio al por menor de ferretería y tlapalería	17.75	8.29
23	Compra venta de medicamentos	59.18	29.59
24	Consultorio optométrico, pediátrico, dental y similares	47.34	23.67
25	Consultorio dental	17.75	11.84
26	Cremería y abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	11.84	5.92
27	Educación preescolar, primaria, secundaria , preparatoria, guarderías y diversos niveles educativas	41.43	17.75
28	Elaboración de pan artesanal	35.50	20.72
29	Establecimiento con venta de alimentos preparados	17.75	11.84
30	Estética,	23.67	11.84
31	Farmacia, droguerías	11.84	9.47
32	Florería	29.59	19.53
33	Frutería, legumbres	11.84	7.69
34	Gimnasio, cardio escaladoras con zumba	23.67	11.84
35	Hoteles	17.75	11.84
36	Laboratorio de análisis clínicos.	35.51	17.75
37	Molino y nixtamal	8.29	5.92
38	Novedades, regalos, papelería	11.84	5.92
39	Pastelería	17.75	11.84
40	Planta purificadora de agua	17.75	11.84
41	Renta de cuartos	17.75	11.84
42	Revelado y compra-venta de artículos para fotografía	29.59	11.84
43	Servicio de hospedaje	17.75	11.84
44	Servicios médicos en general	29.59	17.75
45	Tlapalería	17.75	8.29
46	Tortillería y molino	23.67	11.84
47	Transportes	59.18	29.59
48	Venta de aguas frescas	9.47	5.92
49	Venta de alimentos balanceados para animales	29.59	17.75
50	Venta de antojitos mexicanos	17.75	11.84

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

51	Venta de comida	17.75	5.92
52	Venta de equipos celulares	59.18	29.59
53	Venta de Gas LP	100.00	60.00
54	Venta de mangueras y conexiones	17.75	11.84
55	Venta de material de acabado y plomería	29.59	17.75
56	Venta de pescados, mariscos, pollería y similares	17.75	11.84
57	Venta de pollo crudo	17.75	5.92
58	Venta de pollos asados	17.75	11.84
59	Venta de tortas	11.84	5.92
60	Veterinaria	17.75	11.84

SECCIÓN NOVENA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS
O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 45.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

a) Hasta 5 m2	\$32.00
b) De 5.01 hasta 10 m2	\$63.00
c) De 10.01 en adelante	\$127.00

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

a) Hasta 2 m2	\$21.00
b) De 2.01 hasta 5 m2	\$166.00
c) De 5.01 m2. en adelante	\$273.00

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

a) Hasta 5 m2	\$127.00
b) De 5.01 hasta 10 m2	\$166.00
c) De 10.01 hasta 15 m2	\$273.00

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente \$39.00

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente \$39.00

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

VI. Por perifoneo:

a) Ambulante:

1.- Por anualidad	\$392.00
2.- Por día o evento anunciado	\$32.00

b) Fijo

1.- Por anualidad	\$429.00
2.- Por día o evento anunciado	\$38.00

SECCIÓN DÉCIMA REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Hacienda del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de

escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Lotes de hasta 120 m2	\$487.00
b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2	\$974.00

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 48.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 50.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles,

distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

a) Locales con cortina, diariamente por m2 \$3.39

b) Locales sin cortina, diariamente por m2. \$2.73

B) Mercado de zona:

a) Locales con cortina, diariamente por m2 \$2.73

b) Locales sin cortina, diariamente por m2 \$2.03

C) Mercados de artesanías

a) Locales con cortina, diariamente por m2 \$3.57

b) Locales sin cortina, diariamente por m2. \$2.72

D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2 \$3.39

ARTÍCULO 51.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

**SECCIÓN SEGUNDA
BAÑOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios. \$5.00

II. Baños de regaderas \$15.00

**SECCIÓN TERCERA
ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES.**

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

I. Fertilizantes.

II. Alimentos para ganados.

III. Insecticidas.

IV. Fungicidas.

- V. Pesticidas
- VI. Herbicidas
- VII. Aperos Agrícolas

ARTÍCULO 54.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

**SECCIÓN CUARTA
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA**

ARTÍCULO 55.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$6,180.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

**SECCIÓN QUINTA
PRODUCTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- IV. Desechos de basura.
- V. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.
- VI. Venta de formas impresas por juegos:
 - a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC). \$76.85
 - b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja) \$27.97
 - c) Formato de licencia \$43.00

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRODUCTOS DE CAPITAL**

**SECCIÓN ÚNICA
PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 57.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros,

provenientes de:

- a) Acciones y bonos;
- b) Valores de renta fija o variable;
- c) Pagarés a corto plazo; y
- d) Otras inversiones financieras;

CAPÍTULO TERCERO
PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 58.- Se considera rezago de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO
PRIMERO DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA
RECARGOS

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 61.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

tar

ARTÍCULO 62.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, secausarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

copy

ARTÍCULO 63.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

**SECCIÓN TERCERA
MULTAS FISCALES**

mm

A

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

**SECCIÓN CUARTA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

Am

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

**SECCIÓN QUINTA
MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL**

M

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente:

mm

D

a) Particulares:

CONCEPTO

**Unidad de
Medida y
Actualización
(UMA)**

1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas	2.5
2) Por circular con documento vencido	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación)	60
6) atropellamiento causando muerte (consignación)	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados Correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz 9 alta o baja	
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales De taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que No sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén Vigentes.	5

100

Aut

Aut

P

Aut

Aut

Aut

Aut

P

12) negar el servicio al usuario	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

SECCIÓN SEXTA

MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina.	\$714.00
II. Por tirar agua.	\$108.00
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	\$714.00
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$66.35

SECCIÓN SÉPTIMA

MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta \$10,300.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.

b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1% en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.

d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta \$3,090.00 a la persona que:

a) Corte o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$5,150.00 a la persona que:

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$8,240.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales,

comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
 2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
 3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
 4. Que no provenga y / o minimice la generación y descarga de contaminación.
 5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y Análisis de residuos.
 6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
 7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re- uso y disposición de contaminantes y residuos.
 8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
 9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$5,150.00 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub- especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

I. Animales, y

II. Bienes Muebles.

ARTÍCULO 72.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN CUARTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente

SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigentes, ni superior al mismo, elevado al año.

CAPITULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES,
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 77.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SÉPTIMO
DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

- I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:
 - A. Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
 - B. Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
 - C. Las provenientes por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TÍTULO OCTAVO

**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado

**SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Honorable Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares, siempre y cuando sean de nacionalidad mexicana, y podrán contratarse en términos de lo que establece la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

**SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Honorable Congreso del Estado.

**SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

SECCIÓN SEXTA

INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar

**SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

**TÍTULO NOVENO
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ARTÍCULO 87.- El presupuesto de Ingresos es el ordenamiento jurídico -fiscal elaborado por el Ayuntamiento y aprobado anualmente por el Congreso del Estado que contempla los recursos financieros que el gobierno municipal prevé captar en un ejercicio fiscal, de manera ordinaria y extraordinaria...

ARTÍCULO 88. - La presente Ley de ingresos importará el total mínimo de **\$81,444,449.94** (Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos 94/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Cuatepec. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2023; quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, funciones, atribuciones, obras, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, su Hacienda Pública percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE CUATEPEC, GUERRERO		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Total		81,444,449.94
1	Impuestos	-

11	Impuestos Sobre los Ingresos	-
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	-
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
14	Impuestos al Comercio Exterior	-
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
16	Impuestos Ecológicos	-
17	Accesorios de Impuestos	-
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22	Cuotas para la Seguridad Social	-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
4	Derechos	\$0.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-
42	Derechos por Prestación de Servicios	-
43	Otros Derechos	-
45	Accesorios de Derechos	-
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5	Productos	\$0.00
51	Productos	-

mm

Am

fer

D

59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6	Aprovechamientos	\$0.00
61	Aprovechamientos	-
62	Aprovechamientos Patrimoniales	-
63	Accesorios de Aprovechamientos	-
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79	Otros Ingresos	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,444,449.94
81	Participaciones	19,333,733.10
82	Aportaciones	62,110,716.84
83	Convenios	-
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-

Lu

CM

H

M

D

17/07/22

Am

Am

D

85	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
95	Pensiones y Jubilaciones	-
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	-
02	Endeudamiento Externo	-
03	Financiamiento Interno	-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1º de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo a los contribuyentes:

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

ARTÍCULO QUINTO. - Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEXTO. - Los porcentajes que establecen los artículos 76, 78, 79 y 90 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los porcentajes de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial y el agua del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, y en el segundo mes un descuento del 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los usuarios que durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023 realicen el pago anual, de acuerdo al consumo promedio registrado del año anterior, gozarán de un descuento del 10% por concepto de "pago anticipado", siempre y cuando la cuenta respectiva no reporte adeudos de ejercicios anteriores. Los pagos anticipados de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento tendrán el carácter de provisionales hasta en tanto se conozca el promedio de consumo mensual definitivo. El volumen excedente al promedio aplicado al pago anticipado, se cobrará de conformidad con lo previsto en esta Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - Los contribuyentes sujetos al pago de refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicio que incluyan su expendio, que no tengan adeudos de años anteriores al primero de enero del año al que se refiere el ejercicio de esta Ley, serán beneficiados con un descuento del 10% en el mes de enero.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Ayuntamiento reducirá las multas impuestas por infracciones, al Reglamento de Tránsito Municipal, en relación a lo siguiente: Si el infraccionado efectúa el pago dentro de los cinco días siguientes a la infracción, tendrá un descuento del 50%.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería General o área de finanzas y administración respectiva, deberá general las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20% respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria.

DAMOS FE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
2021-2024

PROFR. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO.
SINDICA PROCURADORA
2021 - 2024

PROFRA: ARACELI JAVIER TORREBLANCA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
DESARROLLO RURAL
2021-2024

C. MARTHA BERNAL GARCIA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
SALUD PÚBLICA Y
**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA, Y EQUIDAD
DE GÉNERO**
2021-2024

C. FELIX GALLEGOS TORREBLANCA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
2021-2024

C. NOE GARZÓN ESCUDERO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021-2024

C. ABRAHAM VILLA JUAREZ



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO

REGIDURÍA
EDUCACIÓN

2021-2024

[Signature]
C. FABIOLA FIGUEROA CESARIO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO

REGIDURÍA
COMERCIO

2021-2024

REGIDORA DE COMERCIO

[Signature]
C. DIANA ARELI ARIAS GUTIERREZ



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO

SECRETARÍA
GENERAL

2021 - 2024

[Signature]
C. JUAN MARTINEZ METODIO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.**

ADMINISTRACION 2021-2024

**TABLA DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN**

EJERCICIO FISCAL 2023

CALLE RUBEN MORA GUTIERREZ
No. 1, COL. CENTRO. CP.41840
TELEFONO: 745 1355602
CORREO ELECTRONICO:
hacuautepec2124@hotmail.com



**C. DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El que suscribe, C. Cesar Iván Perezvargas Ríos, Presidente Constitucional del Municipio de Cuautepéc, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, presento a su consideración para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, misma que fue elaborada en base a los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procederá a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y El valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de Agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos en monte alto sin explotación forestal; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO**: habitacional, comercial, industrial, edificios de oficinas, mixto, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; según su **CLASE**: habitacional; precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena; Comercial; económica, regular, buena; Equipamiento; cine, auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado; obras complementarias; bardas, rejas, escaleras, patios, andadores, balcones, pavimentación, canchas deportivas; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2023.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos citados, deben realizar entre otras actividades los estudios de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios colindantes con, el centro de la ciudad, tomándose en cuenta los métodos de estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad. para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Cuautepéc se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad.

Cabe mencionar que se considera una tasa de **1.3 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2023; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 12% en el mes de Enero, el 10% en Febrero y el 8% en Marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

QUINTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se hayan empadronado, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

Clave entidad	Nombre entidad	Clave Municipio	Nombre Municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250001	Cuautepéc
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250002	Alto Barreto
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250003	La Bocana
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250004	Zihuapoloaya
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250005	Coacoyulichan
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250006	El Coquillo
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250007	San Agustín Cuilutla (Cuilutla)
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250008	La dicha
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250009	Los Hornos
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250010	Huamuchitán (El Huamuchito)
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250011	Jalapa
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250012	El Libano
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250013	El limoncito
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250014	Limón Grande
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250015	El Llano
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250017	El Pabellón
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250018	Las Parotas
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250019	Pochotillo
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250021	El Salto
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250022	San José las Palmas (San José)
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250025	Miramar
12	Guerrero	025	Cuautepéc	120250026	Paso Salinas

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



12	Guerrero	025	Cuautepec	120250027	El Maguey
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250028	Zacatecomate El Puerto
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250029	Santa Clara
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250030	San Antonio
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250031	Estero del Marquez (Cachumbo)
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250032	Las Chambas
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250035	Mezcalillo
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250037	Bocachahue
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250039	La Ceiba
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250044	La Bocanita
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250045	Vista Hermosa
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250047	El Pedregal (Rancho El Pedregal)
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250049	Fabrica Vieja
12	Guerrero	025	Cuautepec	120250051	La Soledad
12	Guerrero	025	Cuautepec	120240052	Tierra Macho

SEPTIMO.- Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:



A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio,	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio de esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del Lote en estudio.

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



8 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
0.00	0.0%	0.00	1.00
0.01	1.0%	0.02	0.98
0.02	2.0%	0.04	0.96
0.03	3.0%	0.06	0.94
0.04	4.0%	0.07	0.93
0.05	5.0%	0.08	0.92
0.06	6.0%	0.10	0.90
0.08	8.0%	0.12	0.88
0.10	10.0%	0.14	0.86
0.12	12.0%	0.16	0.84
0.16	16.0%	0.19	0.81
0.20	20.0%	0.22	0.78
0.24	24.0%	0.24	0.76
0.28	28.0%	0.25	0.75
0.32	32.0%	0.27	0.73
0.36	36.0%	0.28	0.72
0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66
0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60

D.2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable solo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

D-3).- FACTOR DE FORMA.- (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos.

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

E. FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo	Factor Supo
De 0.00 a 2.00	1.00
De 2.01 a 3.00	0.98
De 3.01 a 4.00	0.96
De 4.01 a 5.00	0.94
De 5.01 a 6.00	0.92
De 6.01 a 7.00	0.90
De 7.01 a 8.00	0.88
De 8.01 a 9.00	0.86
De 9.01 a 10.00	0.84
De 10.01 a 11.00	0.82

Relación de Supo	Factor Supo
De 11.01 a 12.00	0.80
De 12.01 a 13.00	0.78
De 13.01 a 14.00	0.76
De 14.01 a 15.00	0.76
De 15.01 a 16.00	0.72
De 16.01 a 17.00	0.70
De 17.01 a 18.00	0.68
De 18.01 a 19.00	0.66
De 19.01 a 20.00	0.64
De 20.01 en adelante	0.62

D-3).- FACTOR DE FORMA. - (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y este conformado por ocho ángulos o menos.

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg= Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente. Superficie Total del Terreno.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

FACTOR RESULTANTE:

El factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinara a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustara a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR USO y POR CLASIFICACION					
USO	CLASIFICACION				
	BAJA	ECONOMICA	MEDIA	BUENA	MUy BUENA
	VIDAUTIL EN AÑOS				
Habitacional, Comercio	30	50	50	60	70
Habitacional con Comercio	30	40	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	10	20	30	40	50
Terminales y Comunicaciones	20	40	50	60	70
Oficinas y Comercios	10	20	30	40	
Abasto	20	30	50	60	
Industria		30	35	40	45
Hospitales					



FORMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde:
$$\frac{\text{Fed} ((\text{VU}-\text{E}) * 0.90) + (\text{VU} * 0.10)}{\text{VU}}$$

Fed= Factor Edad.

Vu= Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E= Edad Estimada de la Construcción.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número CM/005/2022, fechado el **20 de Septiembre de 2022**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio SFA/SI/CGC/1026/2022 de fecha **07 de Octubre 2022**, emite contestación de la manera siguiente: " por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley." Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

De acuerdo al estudio de mercado que se llevó a cabo se obtuvieron los siguientes resultados para la Zona Catastral número 001, así como la cartografía de esta misma zona catastral:

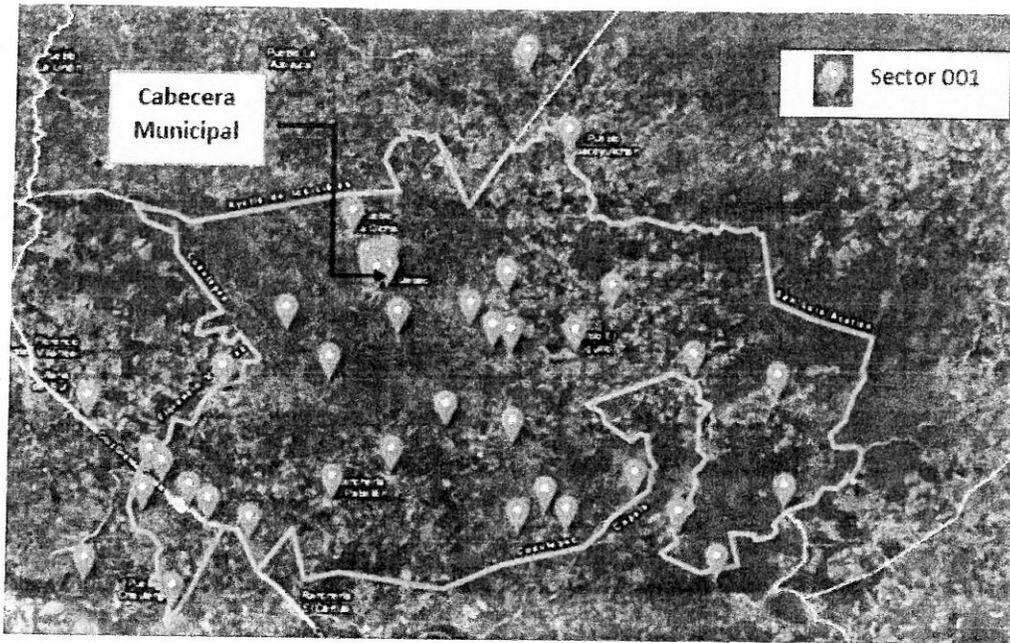
SECTOR CATASTRAL 001

El sector catastral 001 corresponde a la cabecera municipal de Cuautepec, agrupando sus cuatro barrios y las zonas periféricas de cada uno de los barrios así como a las distintas localidades que integran el municipio.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024



Definición de: VALOR EN UMA POR M², es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que multiplicado por el valor en pesos de la UMA, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

NO. DE CLAVE			NOMBRE DEL BARRIO, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO.	VALOR EN UMA'S POR M ²
SECTOR	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE VIALIDAD	
SECTOR CATASTRAL 001				
001 BARRIO CHOMULCO				
001	001	001	EL CALVARIO	0.95
001	001	002	5 DE FEBRERO	0.95
001	001	003	PRIVADA DEL RIO	0.95
001	001	004	SAN PEDRO	0.95
001	001	005	CERRADA RAFAEL RAMIREZ	0.95
001	001	006	LAS PAROTAS	0.95
001	001	007	LAS PALMAS	0.95
001	001	008	MARIANO MATAMOROS	0.95
002 BARRIO PRIMERO				
001	002	001	PRIVADA EL RIO	0.87

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

001	002	002	5 DE MAYO	0.87
001	002	003	VICENTE GUERRERO	0.87
001	002	004	SAN ANTONIO ABAD	0.87
001	002	005	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEO	0.87
001	002	006	REFORMA	0.87
003 COLONIA EL PROGRESO				
001	003	001	PROLONGACION REFORMA	0.80
001	003	002	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.50
004 BARRIO CANTARRANA				
001	004	001	EMILIANO ZAPATA	0.95
001	004	002	VENUSTIANO CARRANZA	0.80
001	004	003	TAMARINDO	0.80
001	004	004	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.50
005 BARRIO LAS FLORES				
001	005	001	CALZADA AL PANTEON	0.80
001	005	002	SENTIMINETOS DE LA NACION	0.80
001	005	003	PROLONGACION IGNACIO ALLENDE	0.80
001	005	004	PASPALA	0.80
001	005	005	PALMITAS	0.80
001	005	006	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.60
006 COLONIA LA VILLA				
001	006	001	CALLEJÓN SIN NOMBRE	0.60
001	006	002	FIELES DE GUERRERO	0.80
001	006	003	MIGUEL HIDALGO	0.80
001	006	004	PLAN DE AYALA	0.80
001	006	005	YASMIS	0.80
001	006	006	INDEPENDENCIA	0.80
001	006	007	LA VILLA	0.80
001	006	008	COMERCIO	0.80
001	006	009	FRANCISCO I. MADERO	0.80
001	006	010	CALLEJÓN DEL CERESO	0.80
001	006	011	IGNACIO AYENDE	0.80
007 COLONIA CENTRO				
001	007	001	HERMENEGILDO GALEANA	0.80
001	007	002	5 DE MAYO	0.80
001	007	003	RUBÉN MORA GUTIÉRREZ	0.80
001	007	004	CERRADA DE EL MERCADO	0.80
001	007	005	EL PROGRESO	0.80
001	007	006	CAMPANARIO	0.80
001	007	007	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.80
008 BARRIO LA LAJA				
001	008	001	LA LAJA	0.80
001	008	002	FLORENCIO VILLAREAL	0.80

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



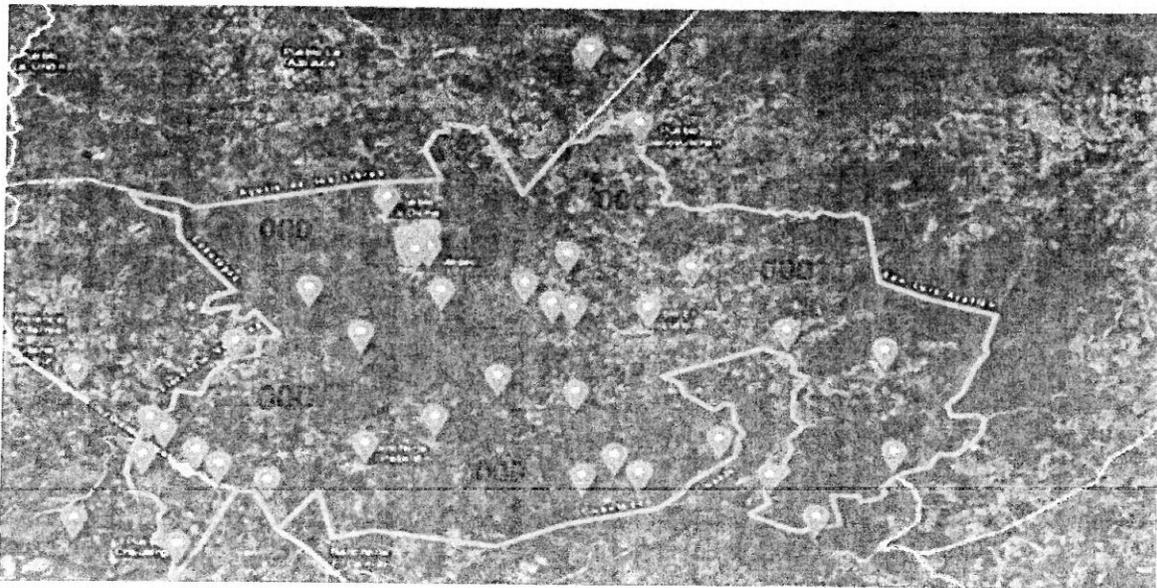
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

001	008	003	EL MIRADOR	0.80
001	008	004	LAS CRUCES	0.80
001	008	005	CENSES	0.80
001	008	006	BUENOS AIRES	0.80
001	008	007	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.80
009 LOMA BONITA				
001	009	001	NIÑOS HÉROES	0.80

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

SECTOR CATASTRAL 000

En este sector se consideran todos los predios rústicos bajo la clasificación siguiente: terrenos de riego, de humedad, de temporal, de agostadero laborable, agostadero cerril, terrenos de monte alto sin explotación forestal, terrenos de monte alto susceptibles a explotación forestal, así como terrenos de explotación minera; el valor catastral será aplicado por hectárea.



Sector Catastral 000. Fuente: Elaboracion Propia



SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA CALLE O SECTOR	VALOR POR HA EN UMA.
000	1	Terrenos de Riego.	55.99
000	2	Terrenos de Humedad.	54.60
000	3	Terrenos de Temporal.	53.30
000	4	Terrenos de Agostadero Laborable.	6.50
000	5	Terrenos de Agostadero Cerril.	5.20
000	6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	5.33

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.



6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.



INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 m², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 m². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.



BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m2 en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

SO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA.
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	0.50
	ECONÓMICA	HAB	0.65
	INTERÉS SOCIAL	HAC	0.70
	REGULAR	HAD	0.75
	INTERÉS MEDIO	HAE	0.80
	BUENA	HAF	1.00

USO COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.



REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA.
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	1.00
	REGULAR	COB	1.20
	BUENA	COC	1.50

EQUIPAMIENTO

CINE Y/O AUDITORIO.

Construcciones destinadas al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024 **ESCUELA.**

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, traveses y losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar, muros de carga.

OFICINAS.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para, oficinas, despachos de buena calidad o la prestación de servicios.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de losa de cimentación, zapatas aisladas o corridas, y contratraveses de concreto armado.

Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

HOSPITAL.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

HOTEL / MOTEL DE CLASE REGULAR.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño

propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

RESTAURANTES.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte del equipamiento de una ciudad normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

Cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block.

Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

BARES.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

MERCADO.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	DE VALOR/M2 EN UMA.
EQUIPAMIENTO	CINE O AUDITORIO	EQA	1.20
	ESCUELA	EQB	1.20
	OFICINAS	EQC	1.20
	ESTACIONAMIENTOS	EQD	1.50
	HOSPITAL	EQE	1.50
	HOTEL/MOTEL REGULAR	CLASE EQF	1.00
	RESTAURANTES	EQG	1.00
	BARES	EQH	1.50
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	EQI	1.20
	MERCADO	EQJ	1.50

OBRA COMPLEMENTARIA

BARDAS

Una barda es un elemento constructivo que sirve para delimitar un espacio, regularmente delimita el exterior del interior de un inmueble, hechas de concreto armado, tabique, block, tabicón, con acabados aparentes, aplanados de cemento arena, pintados, con alambrón de cerámica.

REJAS

Una reja es un elemento que da seguridad a las edificaciones adosadas a puertas y ventanas hechas de metal, madera, aluminio, con múltiples formas y tamaños según el diseño arquitectónico.

ESCALERAS, PATIOS, ANDADORES

Área de uso complementario que se encuentra al interior de las edificaciones y sirve para la comunicación de varios espacios. Hechos de concreto escobillado, adoquines,



pedra laja, cantera, pisos cerámicos, madera.

BALCONES

Un balcón es un elemento voladizo que sobresale del límite de una edificación destinado a dar un espacio hacia los exteriores de la construcción con el objeto de dar iluminación, ventilación o ser un espacio de ocio y descanso. regularmente delimitados con una reja o un pretil hecho de diversos materiales.

CANCHAS DEPORTIVAS

Espacios destinados a tener actividades deportivas.

PAVIMENTACIÓN

Son construcciones que como materiales ocupan asfalto, concreto hidráulico simple o bien concreto reforzado o estampado a color.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2 EN UMA.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	BARDAS	OCA	1.20
	REJAS	OCB	1.20
	ESCALERAS, ANDADORES	PATIOS, OCC	1.50
	BALCONES	OCD	1.50
	PAVIMENTACIÓN	OCE	1.50
	CANCHAS DEPORTIVAS	OCF	1.50

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del **primero de enero del año 2023.**

ARTICULO SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc, Guerrero, a los diez días del mes de octubre del año 2022.

DAMOS FE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO.
SINDICATURA MUNICIPAL
SINDICA ~~PROCURADORA~~



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.
PRESIDENCIA

DESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS
2021-2024

PROFRA: ARACELI JAVIER TORREBLANCA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
DESARROLLO RURAL
2021-2024

C. MARTHA BERNAL GARCIA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA, Y
REGIDURÍA
SALUD PÚBLICA Y
EQUIDAD DE GÉNERO
2021-2024

C. FELIX GALLEGOS TORREBLANCA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
2021-2024

C. NOE GARZÓN ESCUDERO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
REGIDURÍA
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
2021-2024

C. ABRILAM VILLA JUAREZ



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



CUAUTEPEC, GRO.



REGIDORA DE EDUCACIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
C. TABOLA FIGUEROA CESARIO
REGIDURÍA
EDUCACIÓN
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
REGIDORA DE COMERCIO

CUAUTEPEC, GUERRERO
REGIDURÍA
C. ARELI ARIAS GUTIERREZ
COMERCIO
2021-2024



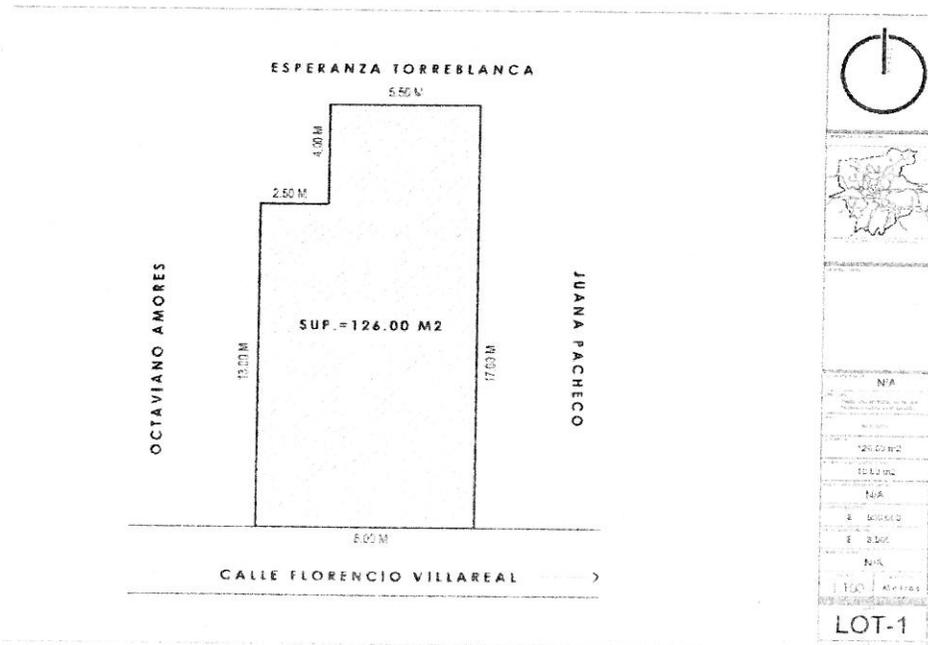
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
SECRETARÍA
GENERAL
C. JUAN MARTINEZ METODIO
2021 - 2024

ANEXOS

1.- FICHA TÉCNICA DEL ESTUDIO DE MERCADO

UBICACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO

Calle: Florencio Villareal
Número Exterior: Sin número.
Manzana: 31.
Barrio: La Laja.
Localidad: Cuautepéc, municipio de Cuautepéc.
Entidad Federativa: Guerrero.



Fuente: Elaboración propia

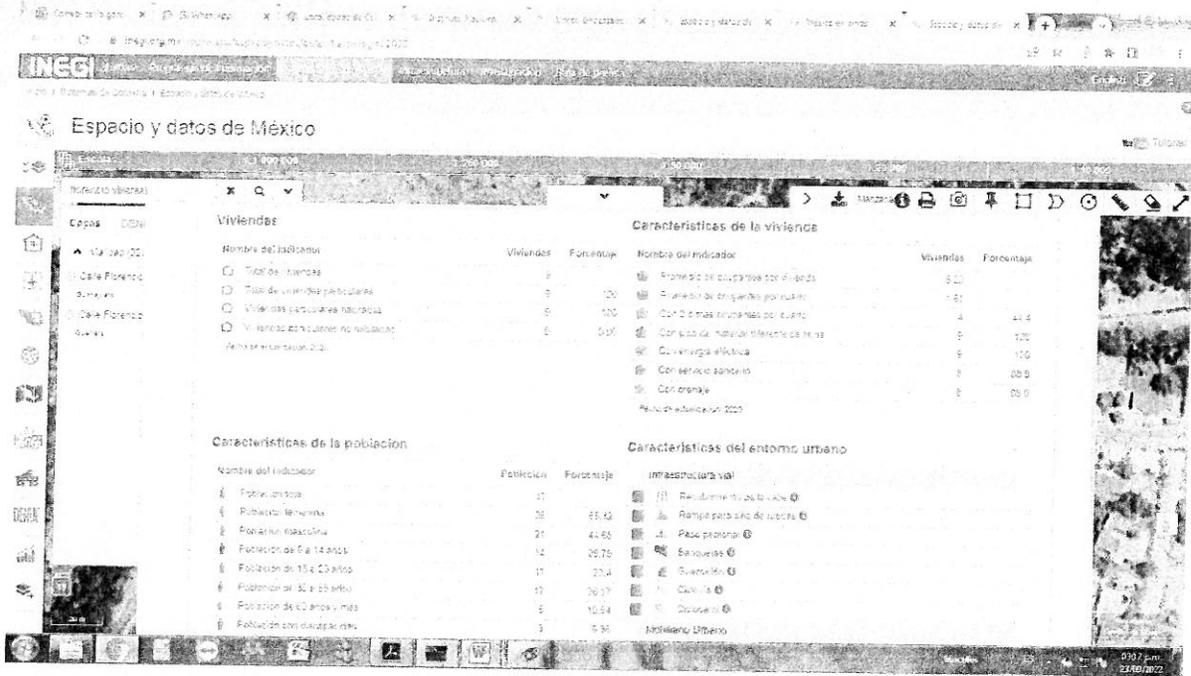
1.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

El predio en estudio se localiza en el barrio la Laja en una zona habitación de nivel económico bajo/medio, con acceso a todos los servicios. El número de habitantes de acuerdo al censo 2020 de INEGI es de 47 habitantes. De los cuales 26 son mujeres y 21 son hombres. 9 viviendas particulares totalmente habitadas.

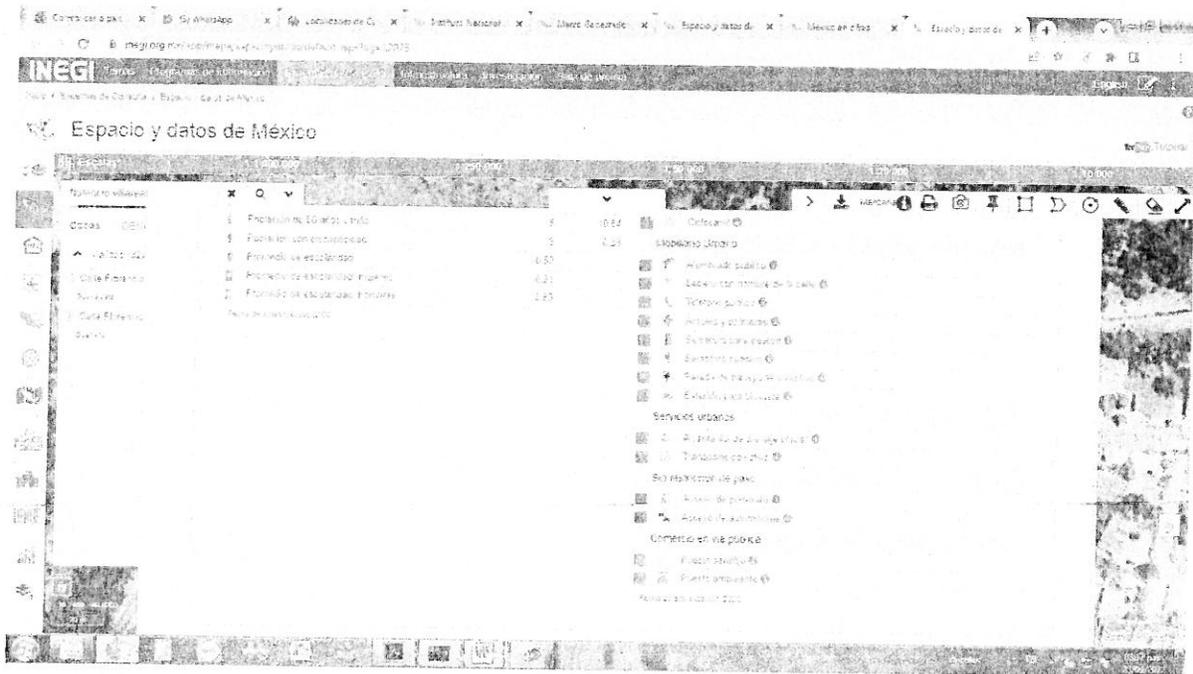
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO. 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024



Fuente: Inegi.org.mx



Fuente: Inegi.org.mx



Fuente: Inegi.org.mx

1.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO (ECONOMICA)

Las personas que corresponden a este nivel cuentan con servicios básicos que en su mayoría son otorgados por el Municipio.

1.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

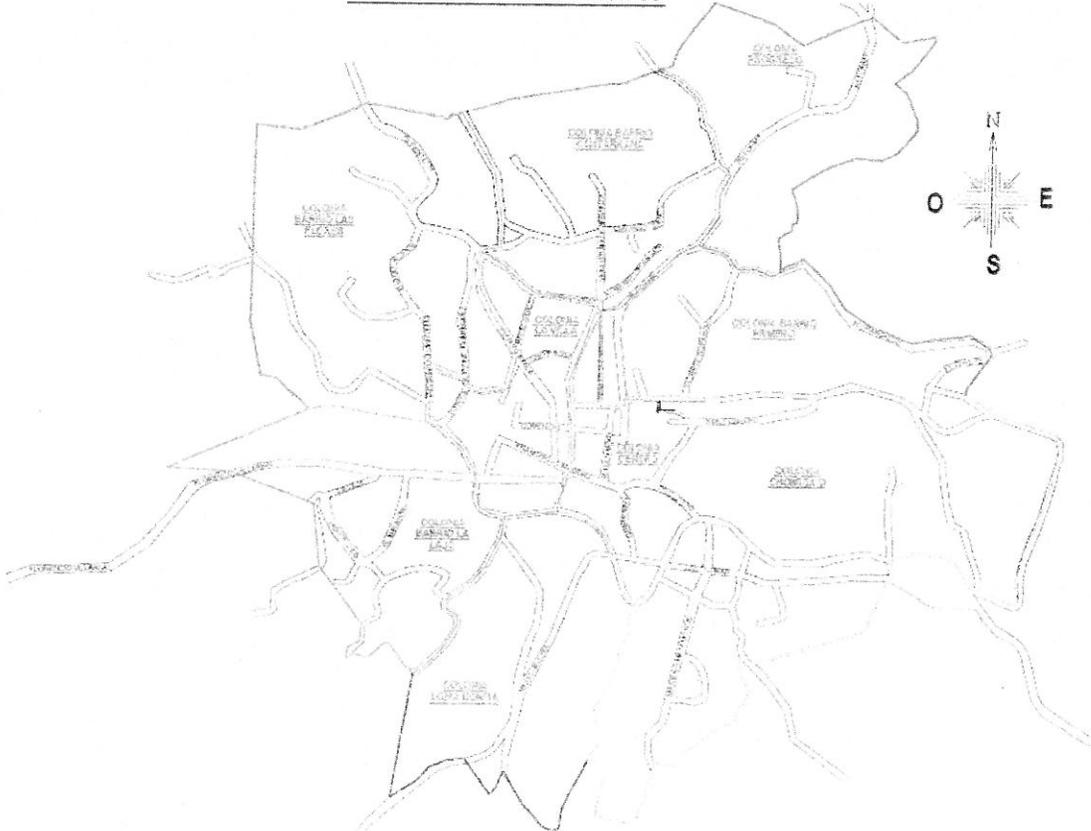
- a) Suministro de Agua.
- b) Vialidades pavimentadas.
- c) Drenaje.
- d) Energía eléctrica
- e) Alumbrado público.
- f) Proximidad a Mercados públicos.
- g) Proximidad a zonas comerciales y de servicios.



1.4 USO NORMATIVO.

Actualmente se carece de un Plan Rector de Desarrollo Urbano, por lo que estos Asentamientos Humanos se desarrollaron en relación a los barrios originarios de la Cabecera Municipal.

CROQUIS MPIO. CUAUTEPEC GUERRERO
BARRIOS Y COLONIAS



Barrios de la Cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia.



1.5 MACROLOCALIZACIÓN



Fuente: Inegi.org.mx

1.6 MICROLOCALIZACIÓN



Fuente: Inegi.org.mx

1.7 MEMORIA FOTOGRÁFICA.

Handwritten notes on the left margin:
Top: *Handwritten mark*
Middle: *Handwritten mark*
Bottom: *Handwritten mark*

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

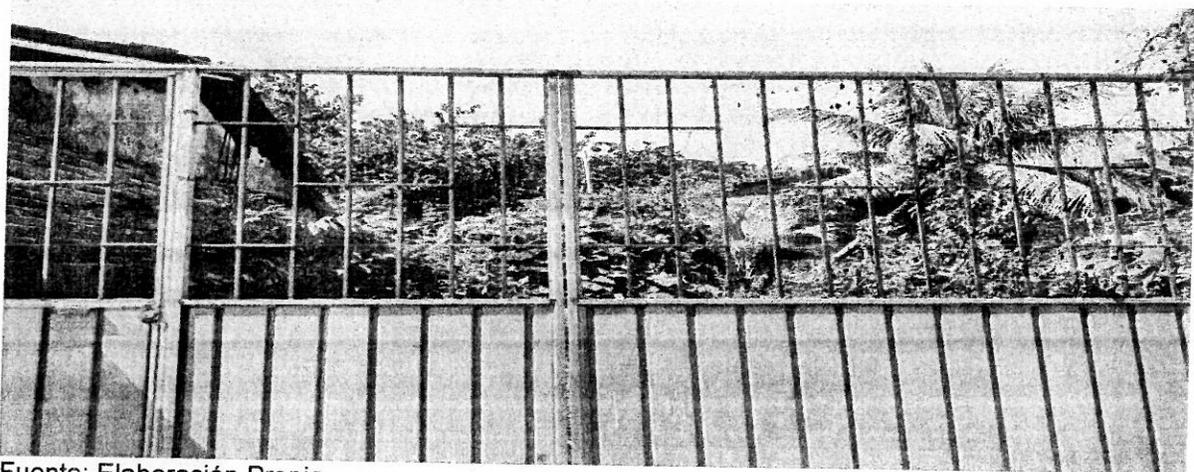
Handwritten mark

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024



Fuente: Elaboración Propia

Fu



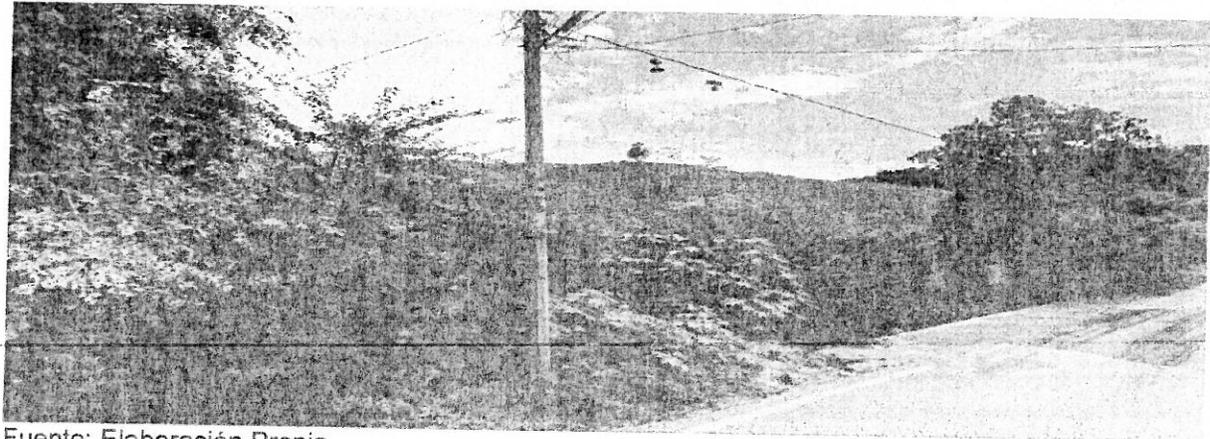
Fuente: Elaboración Propia

MA

M

mm

Av



Fuente: Elaboración Propia

S

Fuente

B

2.- FICHA TECNICA DEL ESTUDIO DE MERCADO

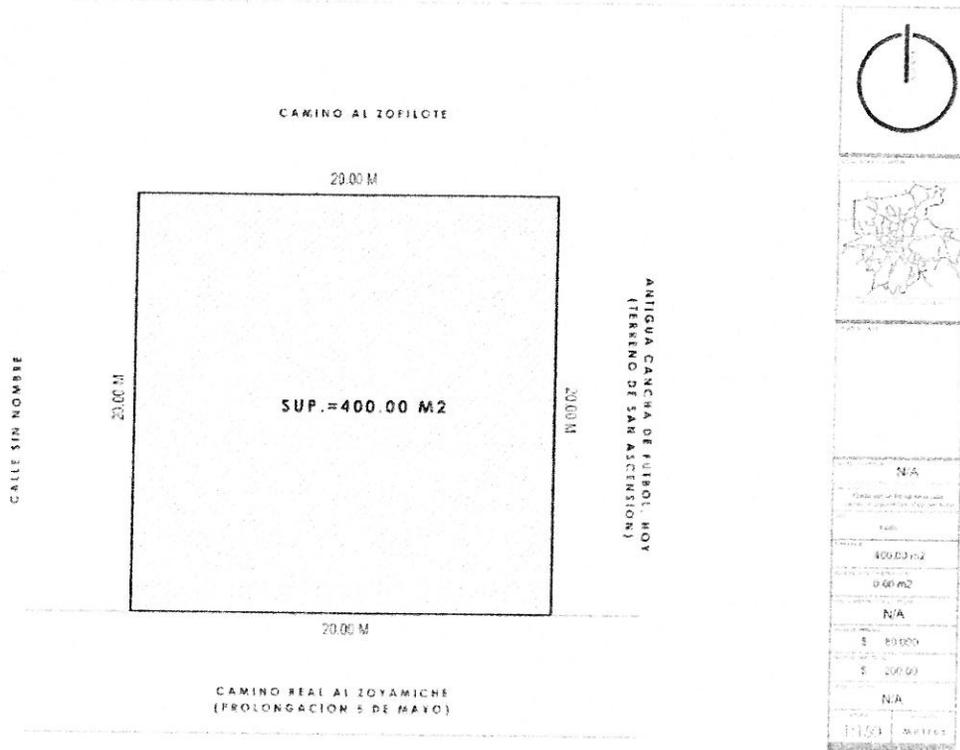
UBICACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO

Calle Rubén Mora Gutiérrez No. 1, Colonia Centro C.P. 41840 Cuautepéc, Guerrero.
correo: hacuautepec2124@hotmail.com; Tel. 7451355602



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

Calle: Camino al Zopilote
Número Exterior: Sin número.
Manzana: 003.
Barrio: Barrio Primero.
Localidad: Cuauhtepéc, municipio de Cuauhtepéc.
Entidad Federativa: Guerrero.



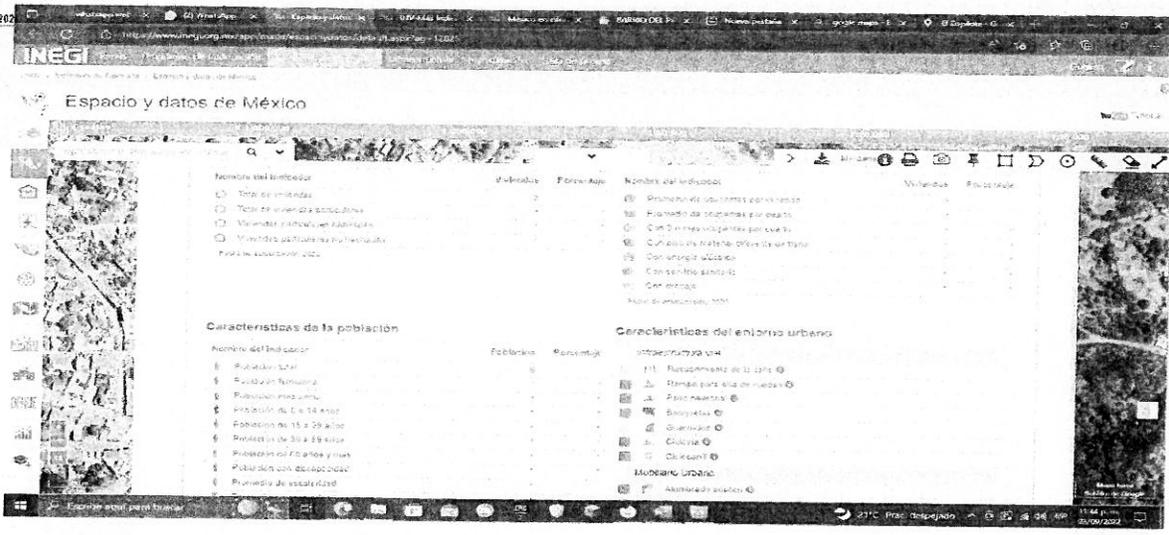
Fuente: Elaboración propia

2.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

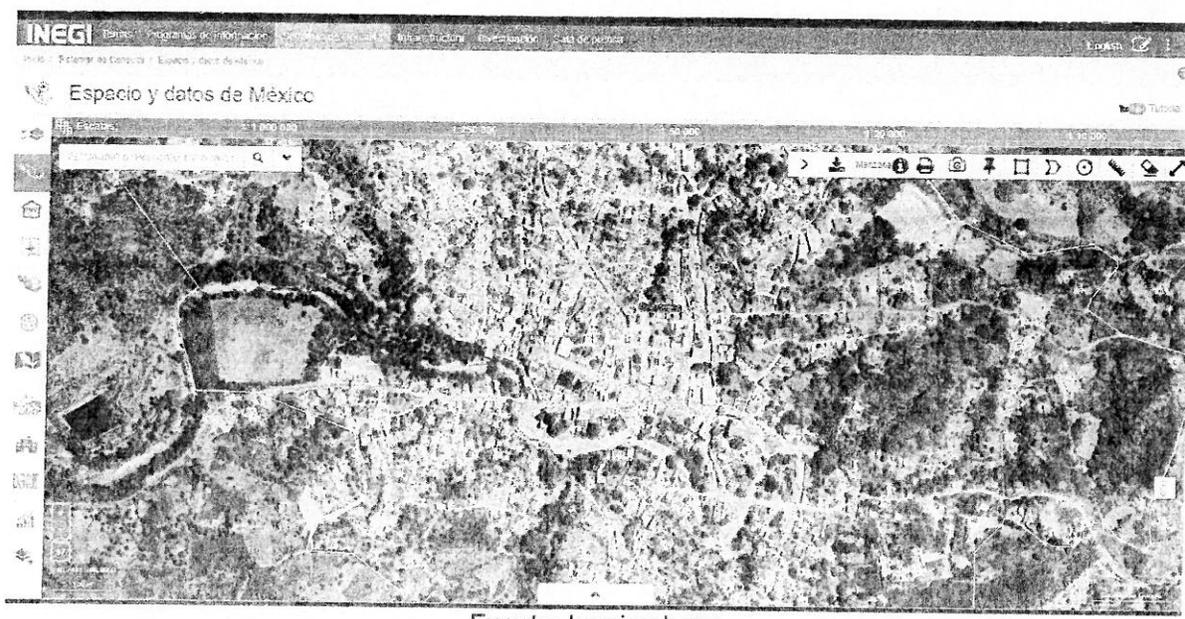
El predio en estudio se localiza en el barrio Primero en una zona habitación de nivel económico bajo/medio, con acceso a Energía Eléctrica. Con un total de 3 viviendas con 6 habitantes de acuerdo al censo 2020 de INEGI.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024



Fuente: Inegi.org.mx



Fuente: Inegi.gob.mx

2.2 NIVEL SOCIOECONÓMICO (NIVEL PRECARIO).

Las personas que corresponden a este nivel cuentan con el servicio más básico que es otorgado por el municipio.



2.3 INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ZONA.

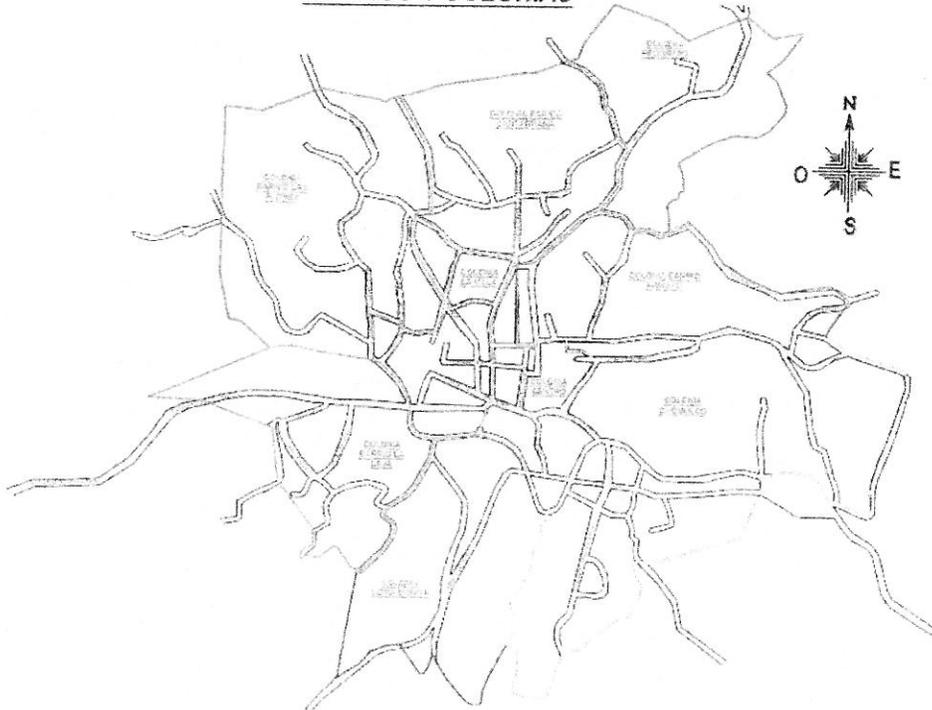
Actualmente El Barrio cuenta con los servicios básicos siguientes:

a) Energía eléctrica

2.4 USO NORMATIVO.

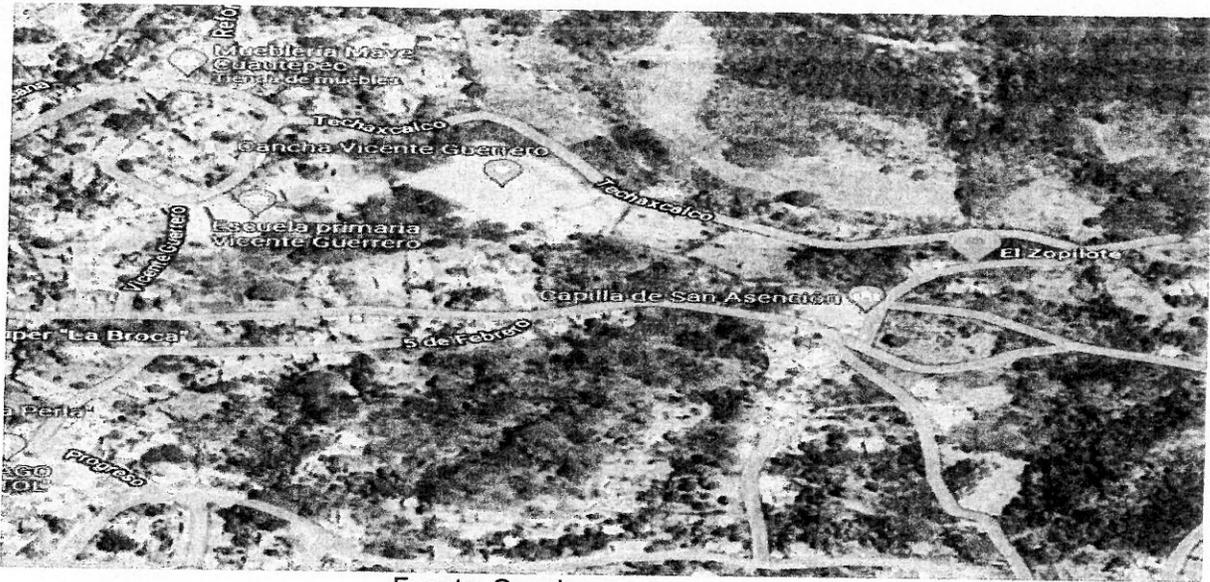
Actualmente se carece de un Plan Rector de Desarrollo Urbano, por lo que estos Asentamientos Humanos se desarrollaron en relación a los barrios originarios de la Cabecera Municipal.

CROQUIS MPIO. CUAUTEPEC GUERRERO BARRIOS Y COLONIAS



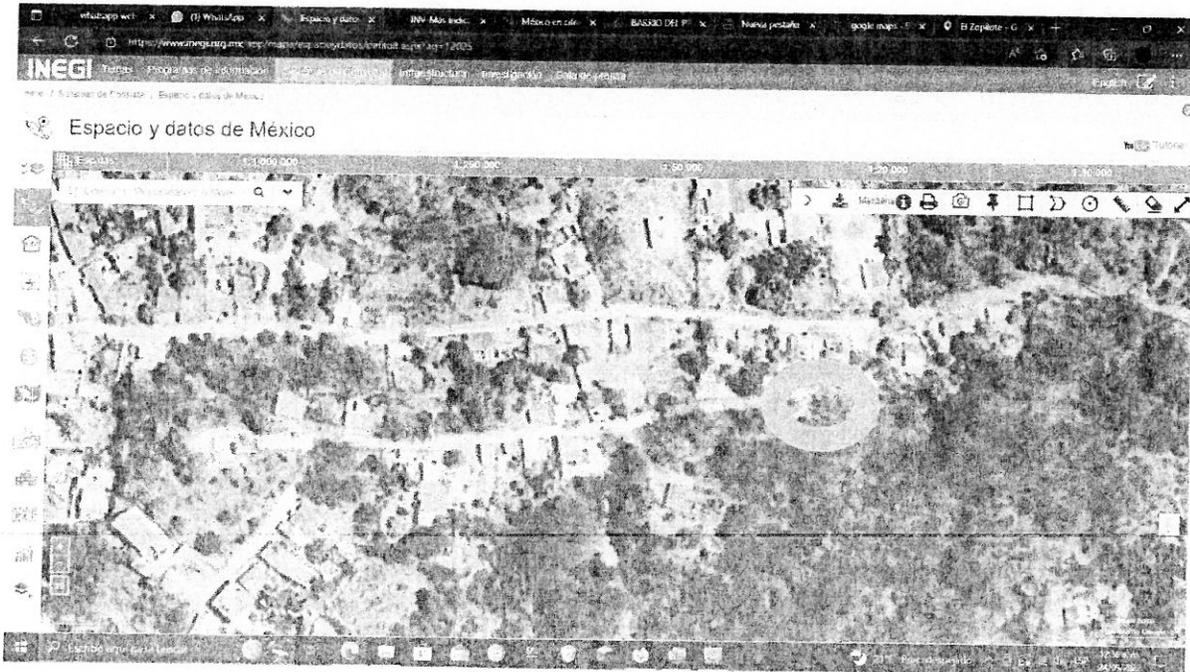
Barrios de la cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia

2.5 MACROLOCALIZACIÓN.



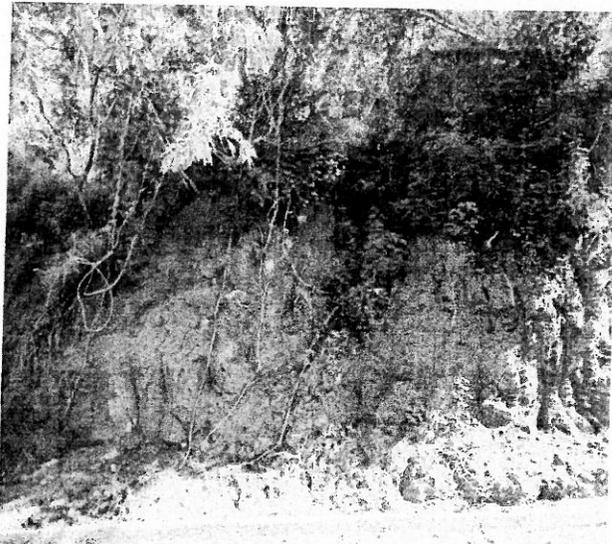
Fuente: Google maps

2.6 MICROLOCALIZACIÓN



Fuente: Inegi.gob.mx

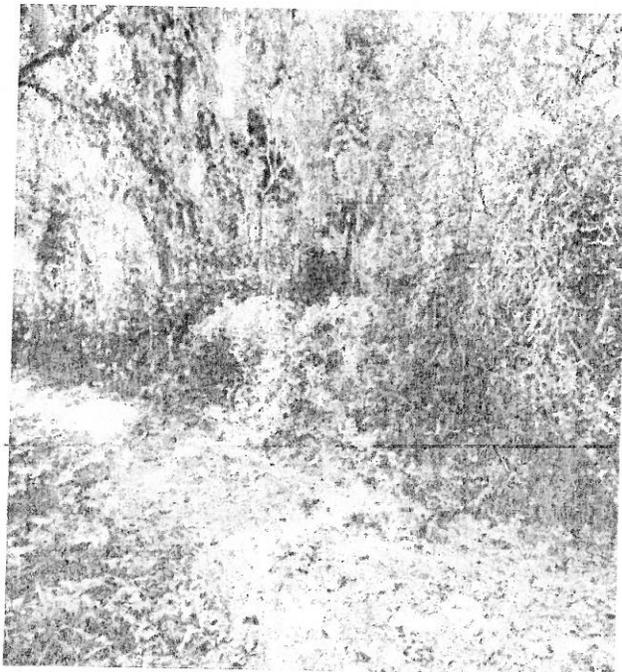
2.7 MEMORIA FOTOGRÁFICA



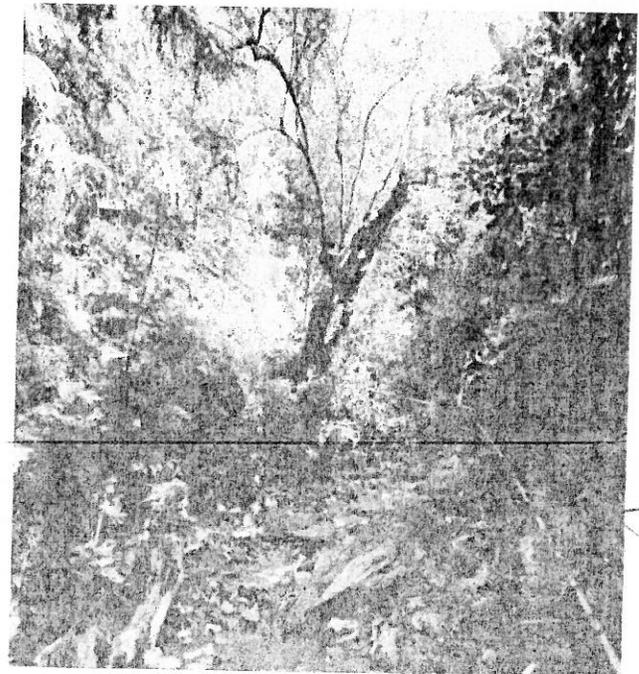
Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia

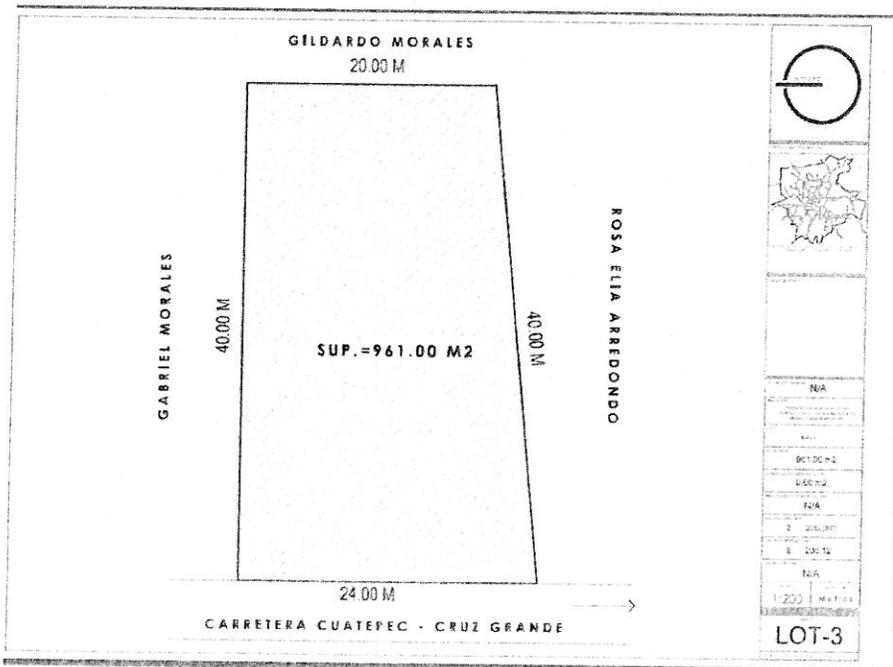


Predio Fuente: Elaboración Propia

3.- FICHA TECNICA DEL ESTUDIO DE MERCADO

UBICACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO

Calle: Buenos Aires, Jalapa.
Número Exterior: Lote 3.
Manzana: Sin manzana.
Barrio: La Laja.
Localidad: Cuautepec, municipio de Cuautepec.
Entidad Federativa: Guerrero.

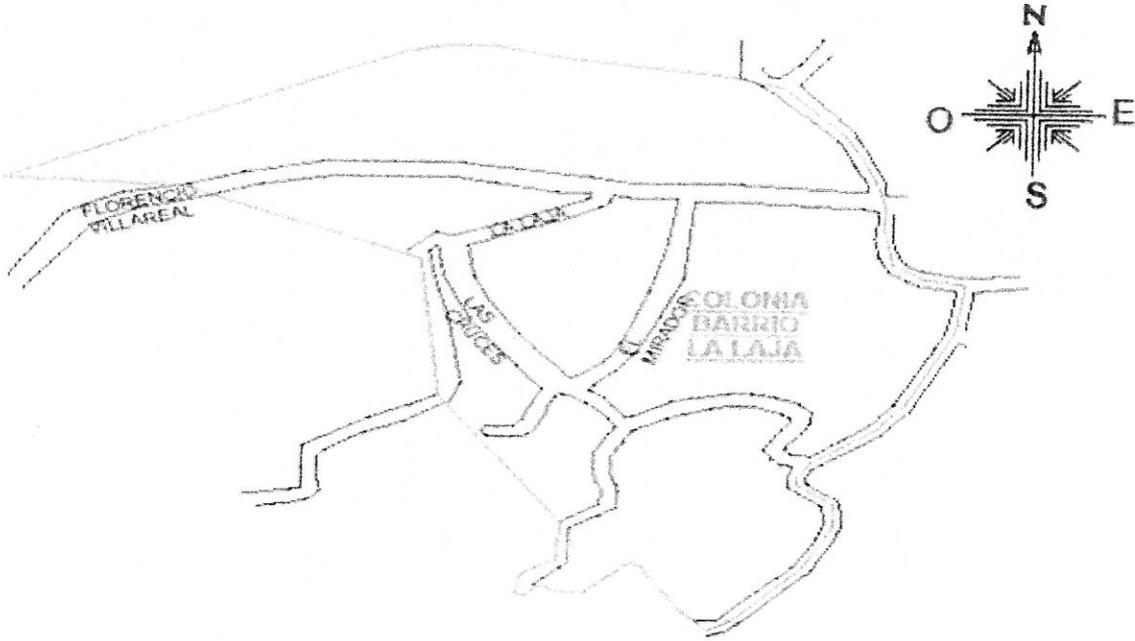


Fuente: Elaboración propia

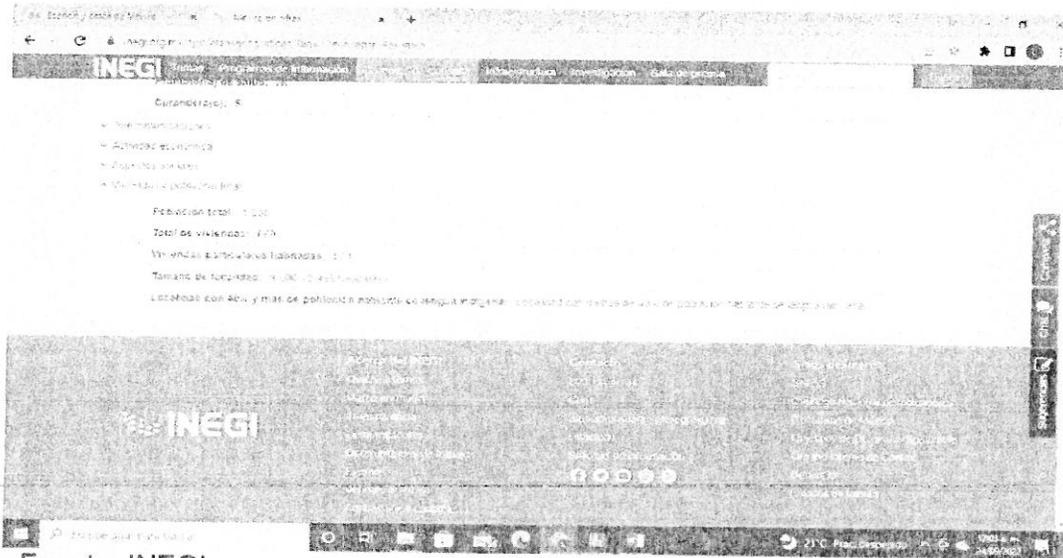
3.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

Este predio se localiza en el Barrio la Laja, colonia Buenos Aires, Jalapa. en una zona habitación de nivel económico bajo/medio, cuenta con el acceso a los servicios de; agua potable y energía eléctrica. El número de habitantes que existe en la Colonia Buenos Aires, Jalapa de acuerdo al censo del INEGI 2020 es de 1,938 habitantes. De los cuales 1,008 son mujeres y 930 son hombres. 521 viviendas particulares totalmente habitadas.

CROQUIS MPIO. CUAUTEPEC GUERRERO BARRIOS Y COLONIAS



Fuente: Elaboración propia



Fuente: INEGI.

3.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO (PRECARIA)

Las personas que corresponden a este nivel cuentan con servicios básicos suficientes, que en su mayoría son otorgados por el Municipio.

3.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

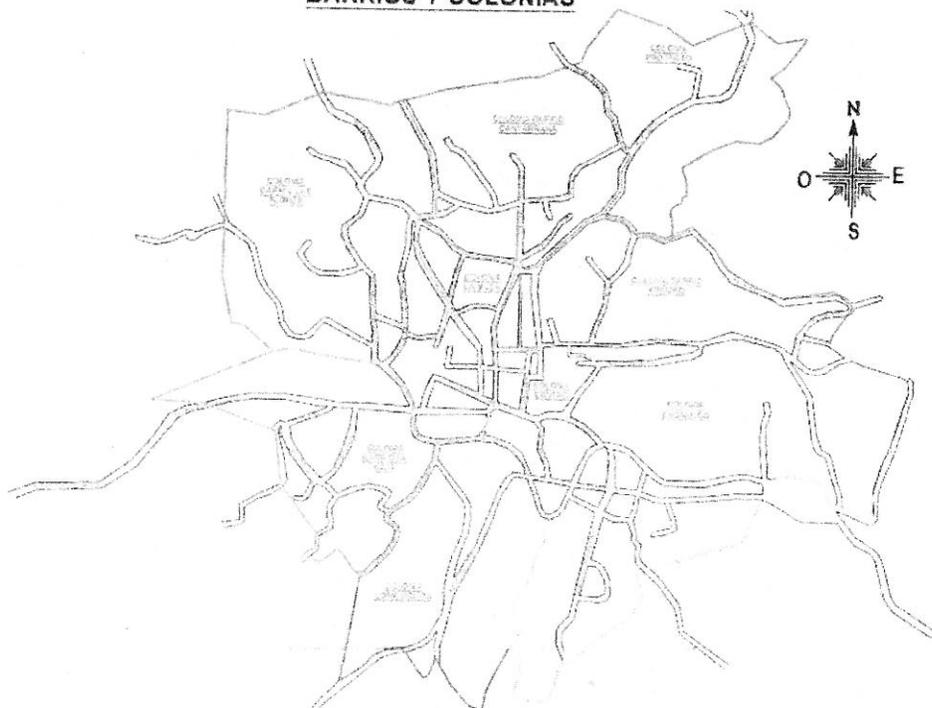
Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Energía eléctrica

3.4 USO NORMATIVO.

Actualmente, no se tiene establecido un Plan Rector de Desarrollo Urbano, por lo que estos Asentamientos Humanos se desarrollaron en relación a los barrios originarios de la Cabecera Municipal del Municipio de Cuatepec.

CROQUIS MPIO. CUAUTEPEC GUERRERO BARRIOS Y COLONIAS



Barrios de la cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia

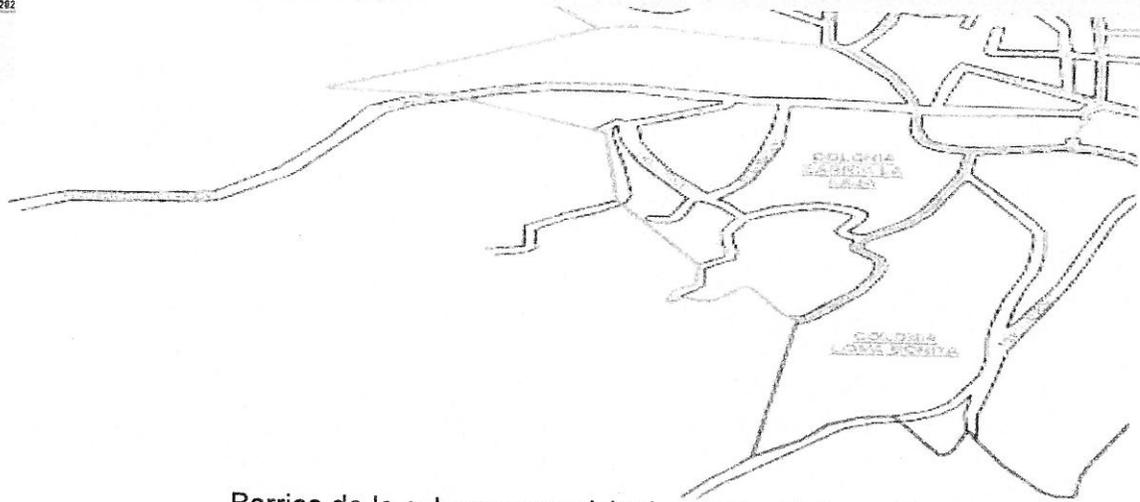


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO. 2021-2024

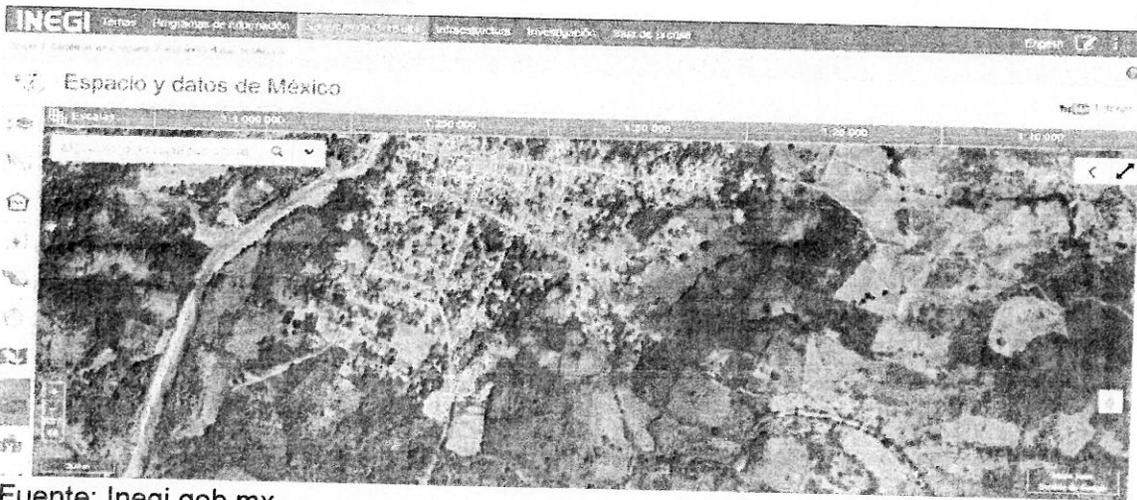


CUAUTEPEC, GRO.



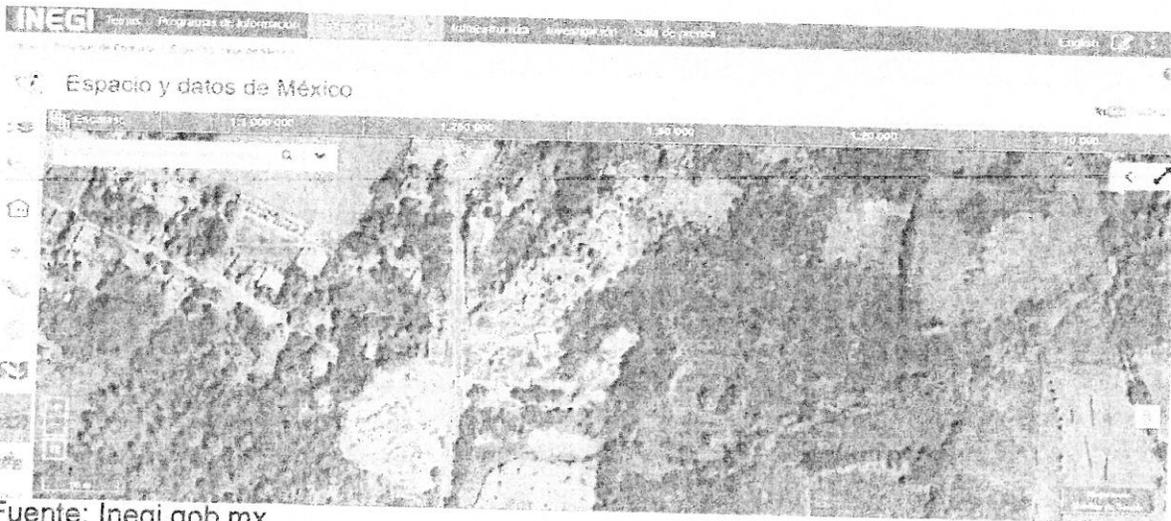
Barrios de la cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia

3.5 MACROLOCALIZACIÓN



Fuente: Inegi.gob.mx

3.6 MICROLOCALIZACIÓN



Fuente: Inegi.gob.mx

Handwritten signature

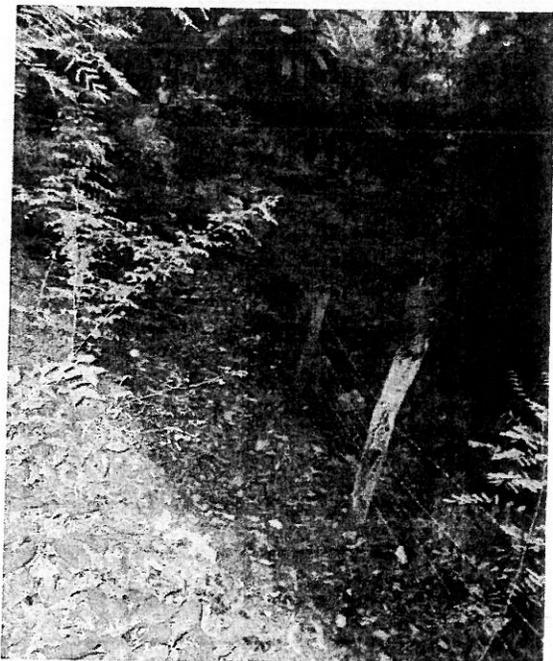


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024



CUAUTEPEC, GRO.

3.7 MEMORIA FOTOGRÁFICA



Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia

Fuente

cy

H

S

D

pm

Am

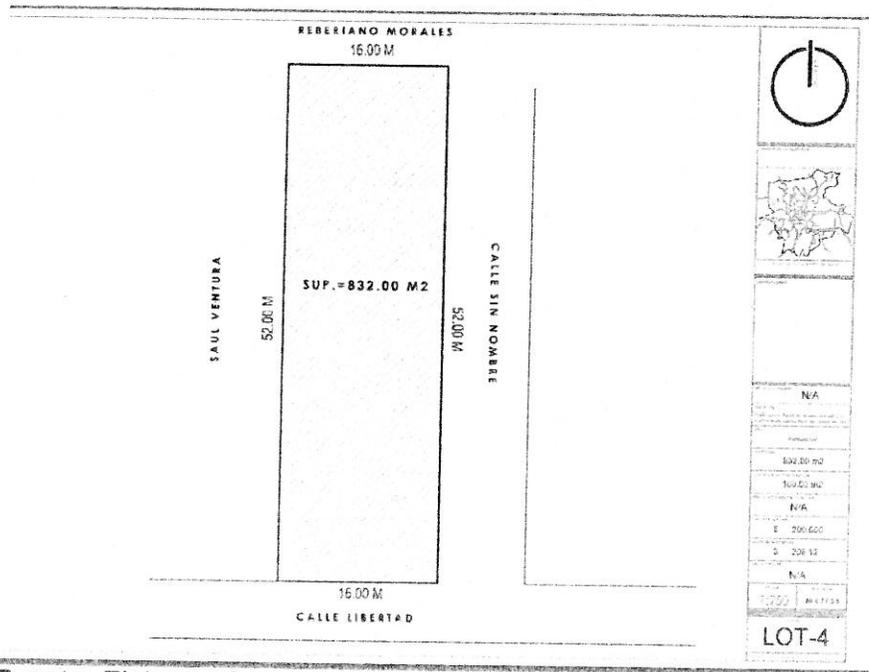
Fuente

D

4.- FICHA TECNICA DEL ESTUDIO DE MERCADO

UBICACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO

Calle: Libertad, Col. Buenos Aires, Jalapa.
Número Exterior: Lote 4.
Manzana: Sin manzana.
Barrio: La Laja.
Localidad: Cuauhtepac, municipio de Cuauhtepac.
Entidad Federativa: Guerrero.



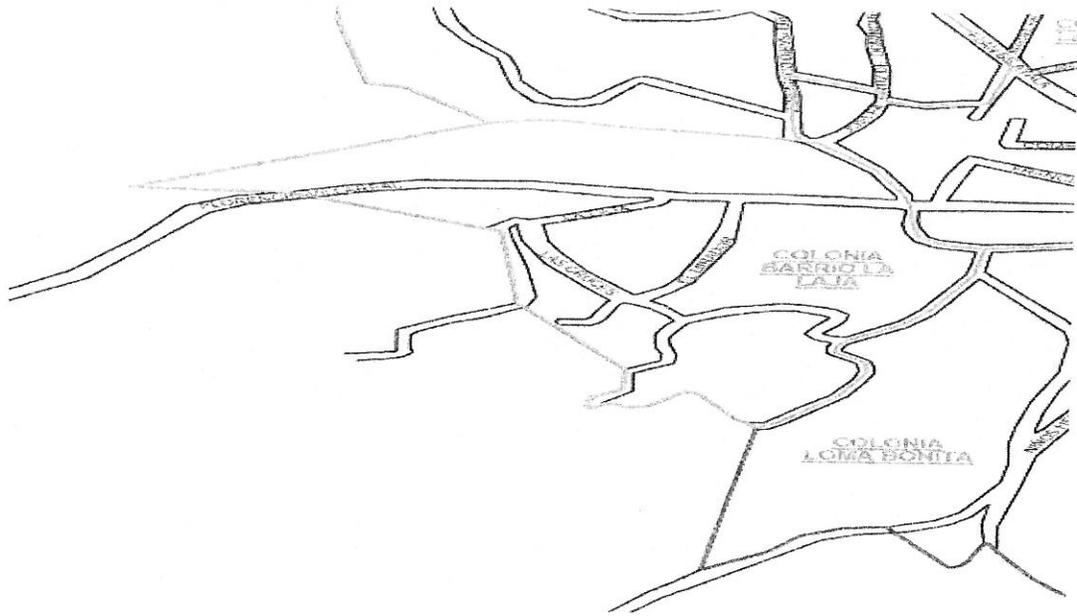
Fuente: Elaboración propia

4.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

Este predio se localiza en el Barrio la Laja, colonia Buenos Aires, Jalapa. en una zona habitación de nivel económico bajo/medio, cuenta con el acceso a los servicios de; agua potable y energía eléctrica. El número de habitantes que existe en la Colonia Buenos Aires, Jalapa de acuerdo al censo del INEGI 2020 es de 1,938 habitantes. De los cuales 1,008 son mujeres y 930 son hombres. 521 viviendas particulares totalmente habitadas.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024



Fuente: Elaboración propia

INEGI

Población total: 1,508

Total de viviendas: 669

Viviendas particulares habitadas: 621

Tamaño de localidad: 1 000 - 2 499 habitantes

Localidad con 40% y más de población hablante de lengua indígena: Localidades con menos de 40% de población hablante de lengua indígena

Acción del INEGI

Comunicación

Servicios al usuario

Fuente: INEGI.

4.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO (PRECARIA)

Las personas que corresponden a este nivel cuentan con servicios básicos suficientes, que en su mayoría son otorgados por el Municipio.

4.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

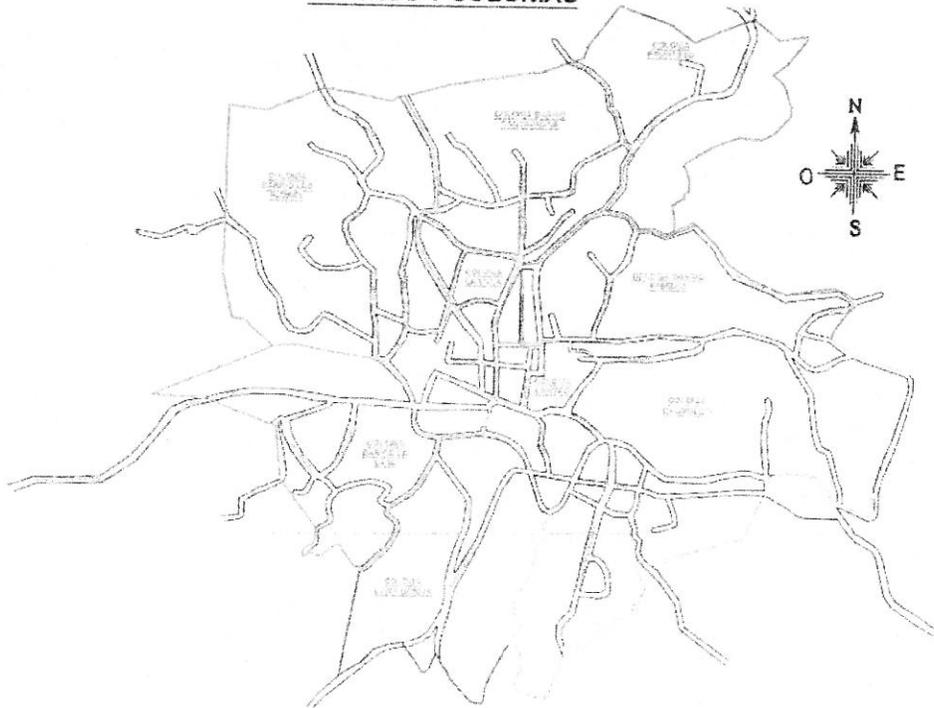
Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Energía eléctrica

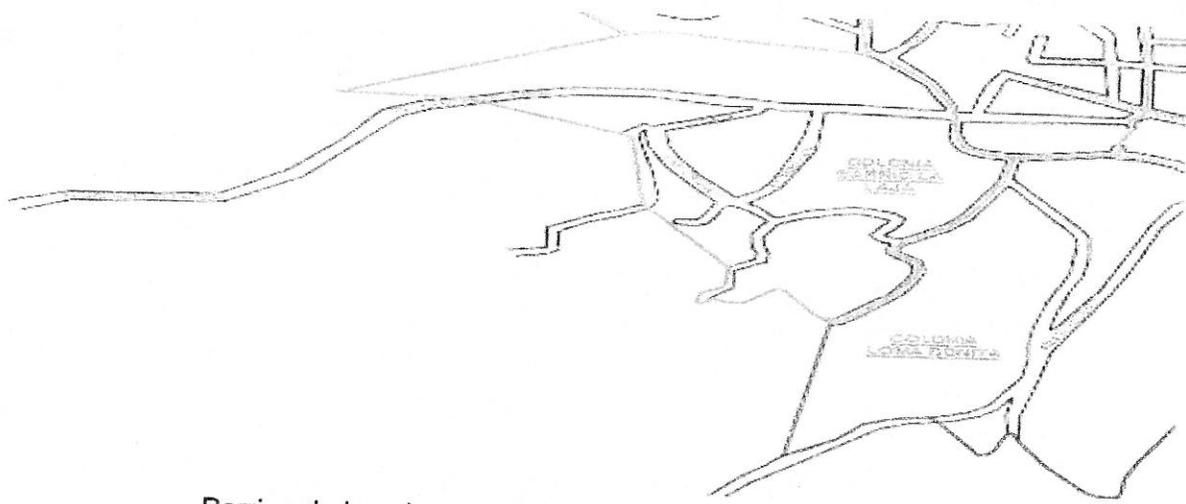
4.4 USO NORMATIVO.

Actualmente, no se tiene establecido un Plan Rector de Desarrollo Urbano, por lo que estos Asentamientos Humanos se desarrollaron en relación a los barrios originarios de la Cabecera Municipal del Municipio de Cuatepec.

CROQUIS MPIO. CUAUTEPEC GUERRERO
BARRIOS Y COLONIAS



Barrios de la cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia



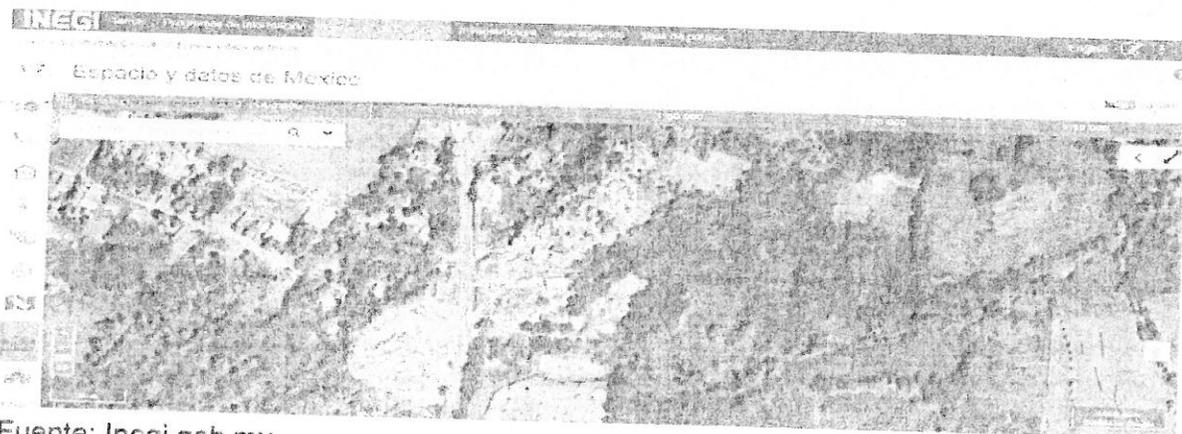
Barrios de la cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia

4.5 MACROLOCALIZACIÓN



Fuente: Inegi.gob.mx

4.6 MICROLOCALIZACIÓN



Fuente: Inegi.gob.mx

Lu

ca

ny

[Handwritten signature]

mm

Am

tau

a



4.7 MEMORIA FOTOGRÁFICA



Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia

fu

cy

21

S

D

Am

fuente

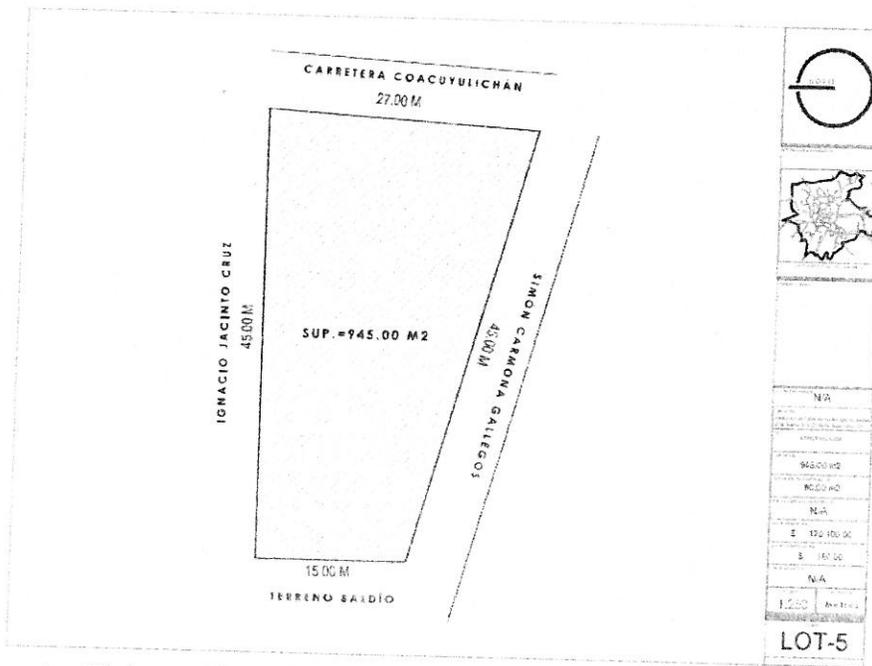
D

mm

5.- FICHA TECNICA DEL ESTUDIO DE MERCADO

UBICACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO

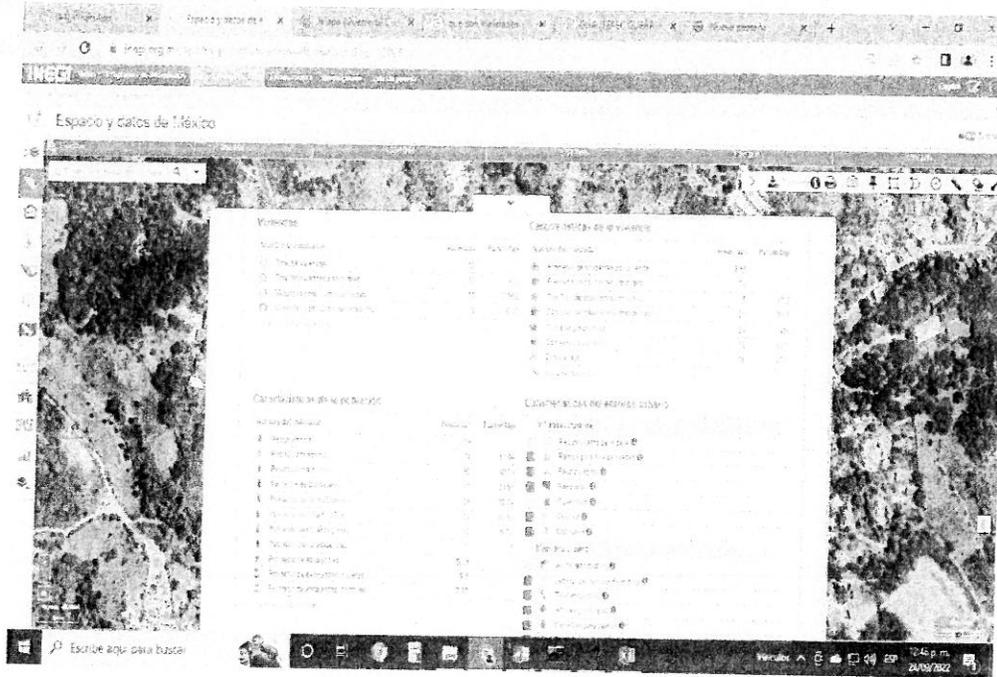
Carretera: Coacuyulichan.
Número Exterior: Lote 5.
Manzana: Sin número.
Barrio: Barrio Cantarrana.
Localidad: Cuautepc, municipio de Cuautepc.
Entidad Federativa: Guerrero.



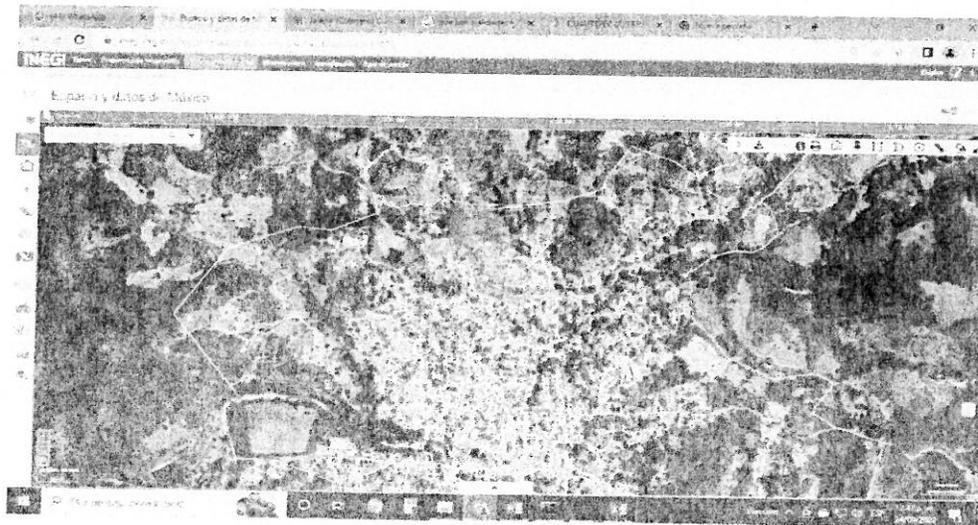
Fuente: Elaboración propia

5.1 DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

El predio en estudio se localiza en el barrio la cantarrana en una zona habitación de nivel económico bajo/medio, con acceso a todos los servicios. El número de habitantes de acuerdo al censo 2020 de INEGI es de 106 habitantes. De los cuales 54 son mujeres y 52 son hombres. 32 viviendas solo un 90.63 por ciento habitadas.



Fuente: Inegi.org.mx



Fuente: Inegi.org.mx

5.2 NIVEL SOCIOECONÓMICO (ECONOMICA)

Las personas ubicadas en esta manzana son de un nivel bajo/medio cuentan con servicios básicos que en su mayoría son otorgados por el municipio.



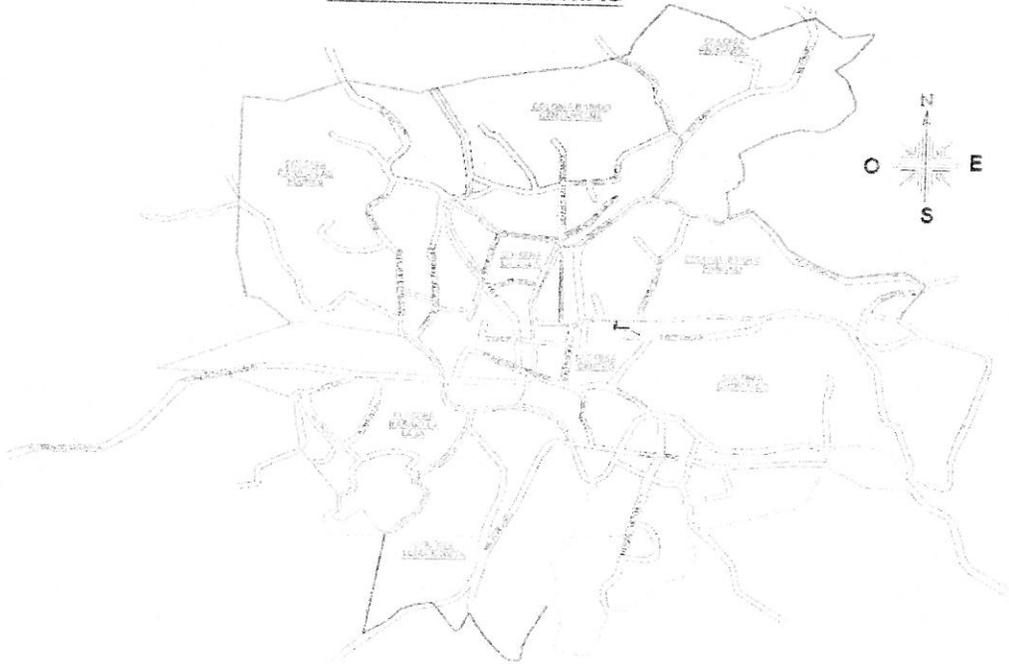
5.3 INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.
Actualmente la zona cuenta con servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Vialidades.
- c) Drenaje.
- d) Energía eléctrica y alumbrado público.
- e) Banquetas y guarniciones.

5.4 USO NORMATIVO

Actualmente se carece de un Plan Rector de Desarrollo Urbano, por lo que estos Asentamientos Humanos se desarrollaron en relación a los barrios originarios de la Cabecera Municipal.

CROQUIS MPIO. CUAUTEPEC GUERRERO
BARRIOS Y COLONIAS



Barrios de la Cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia.



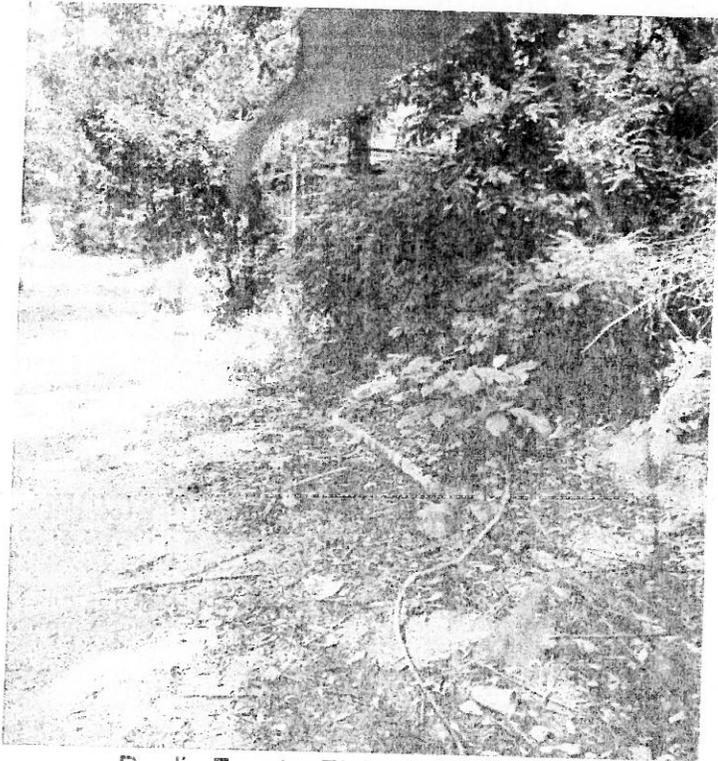
5.7 MEMORIA FOTOGRÁFICA.



Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia



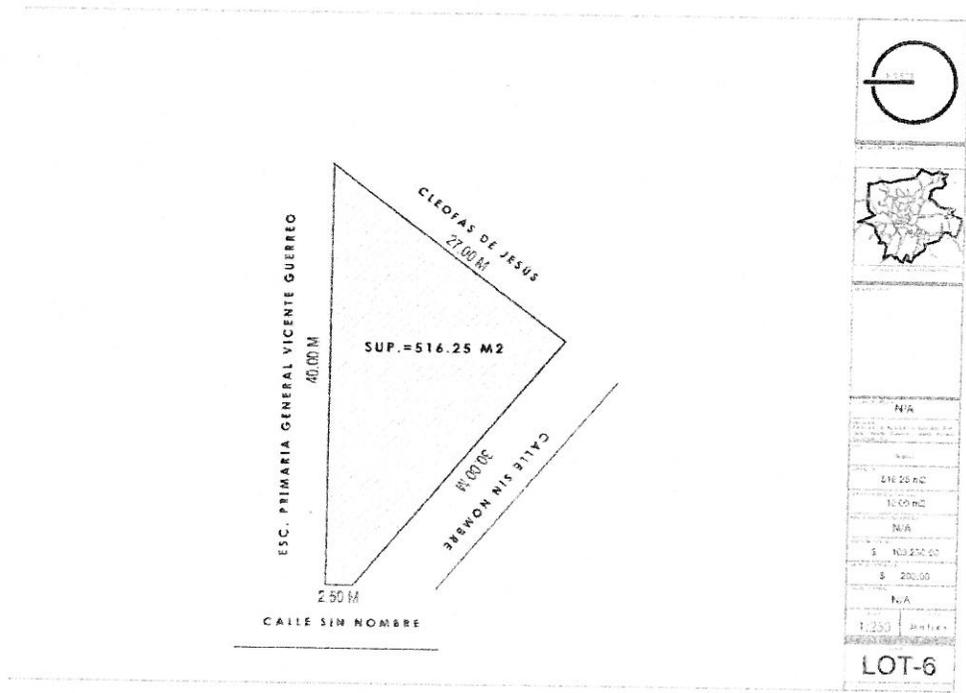
Predio Fuente: Elaboración Propia



6.- FICHA TECNICA DEL ESTUDIO DE MERCADO

UBICACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO

Calle: Escuela Primaria General, Vicente Guerrero.
Número Exterior: Lote 6.
Manzana: 002.
Barrio: Primero.
Localidad: Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc.
Entidad Federativa: Guerrero.



Fuente: Elaboración propia.

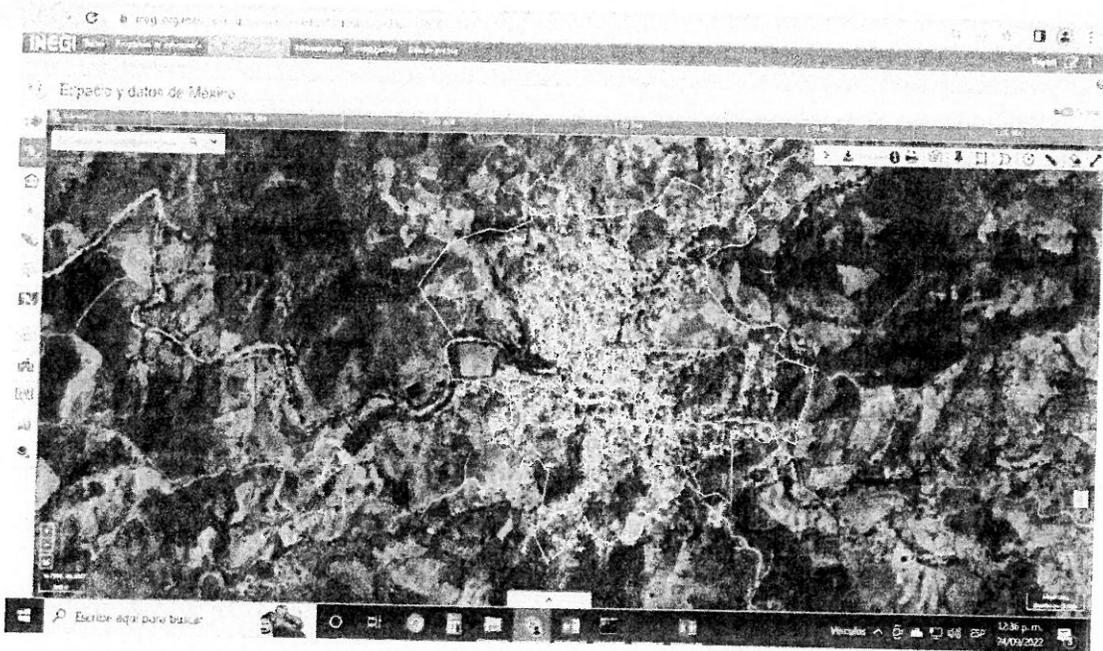
Handwritten notes and signatures on the left margin:
Fu
Ced
M
S

Handwritten signature: mm

Handwritten signature: Au

Handwritten signature: Fu

Handwritten letter: A



Fuente: Inegi.gob.mx

6.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO (ECONOMICA)

Las personas que corresponden a este nivel cuentan con servicios básicos suficientes para una vida que en su mayoría son otorgados por el Municipio.

6.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Vialidades.
- c) Energía eléctrica
- d) Banquetas y guarniciones

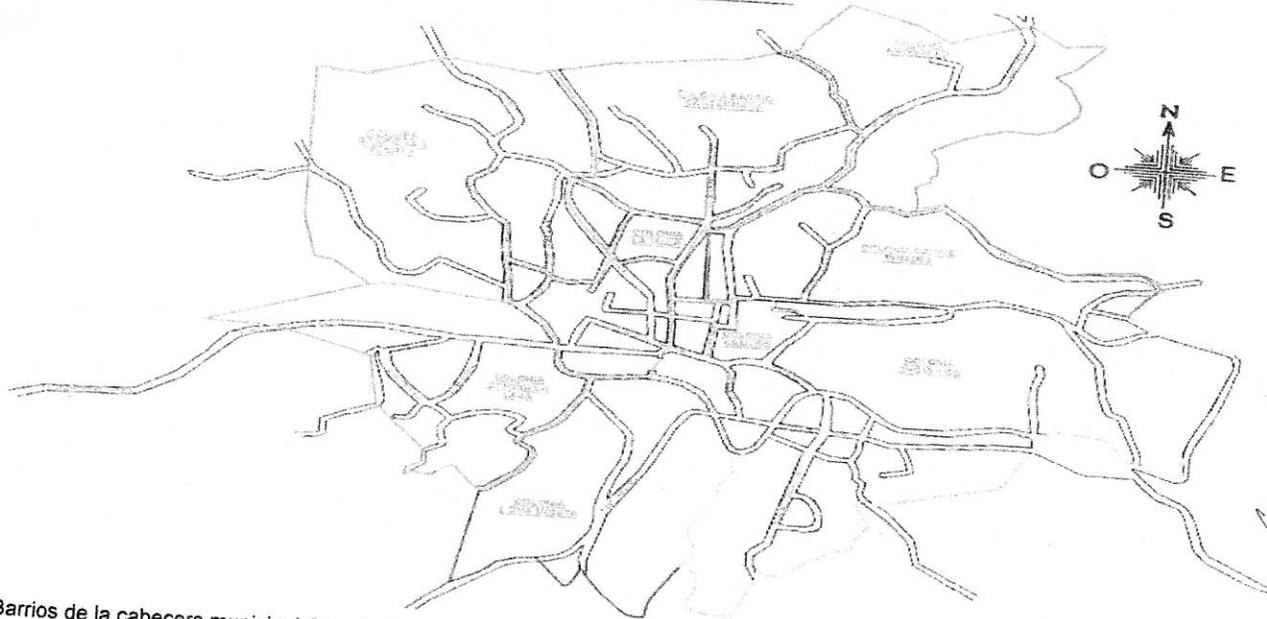
6.4 USO NORMATIVO.

Actualmente, no se tiene establecido un Plan Rector de Desarrollo Urbano, por lo que estos Asentamientos Humanos se desarrollaron en relación a los barrios originarios de la Cabecera Municipal del Municipio de Cuautepec.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 202

CROQUIS MPIO. CUAUTEPEC GUERRERO
BARRIOS Y COLONIAS



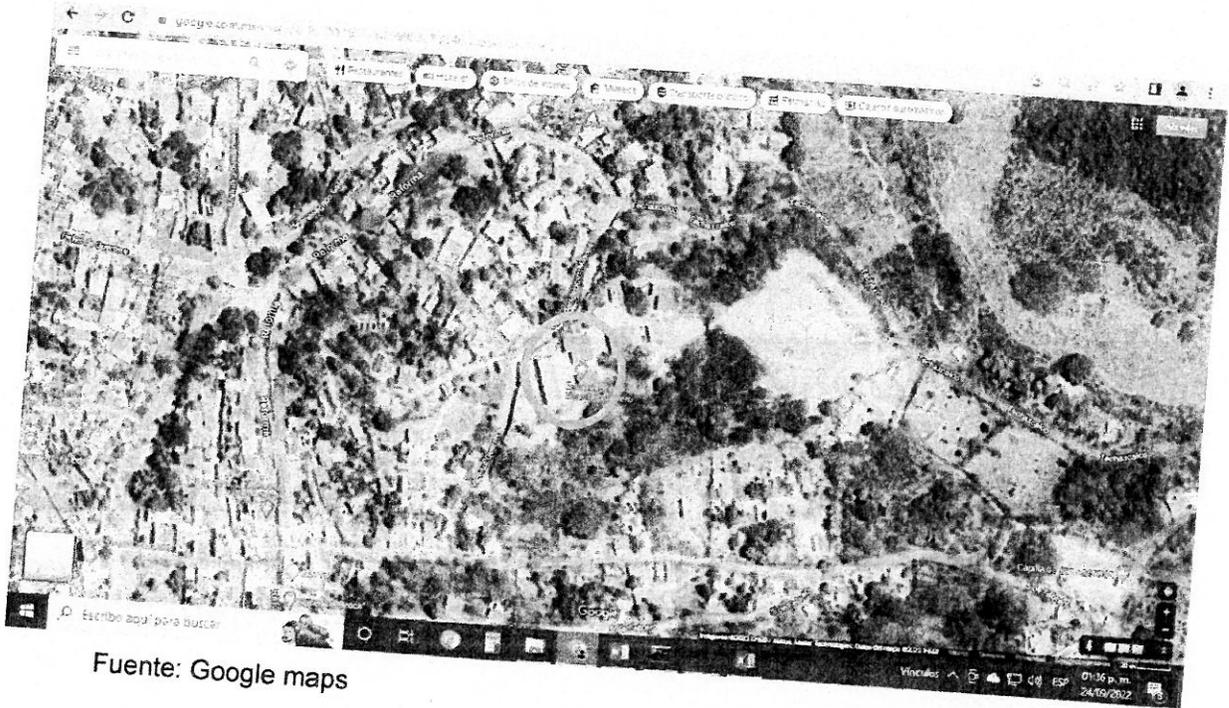
Barrios de la cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia



Barrios de la cabecera municipal. Fuente: Elaboración propia

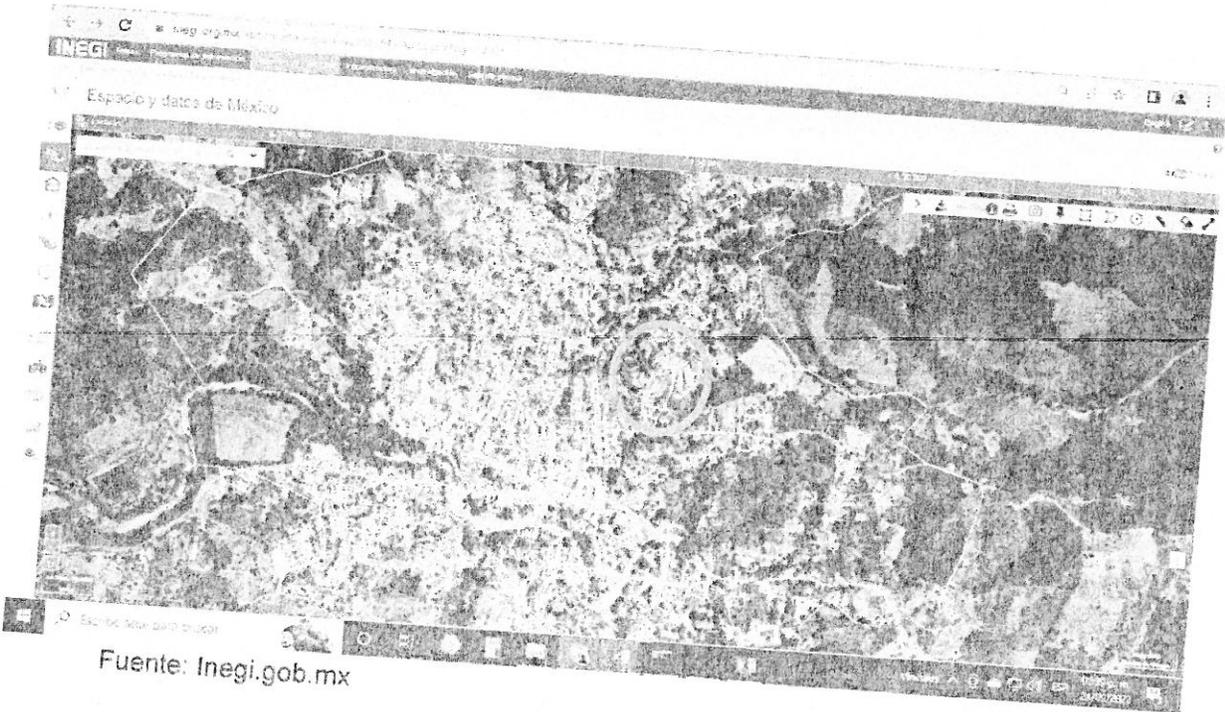


6.5 MACROLOCALIZACIÓN.



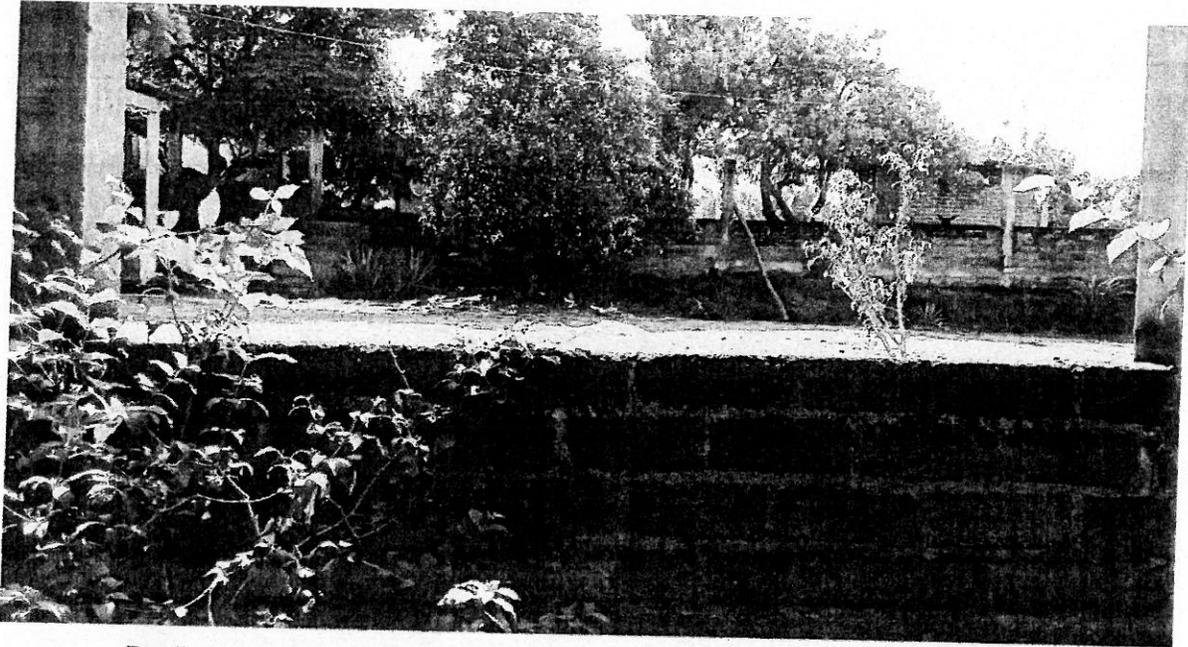
Fuente: Google maps

6.6 MICROLOCALIZACIÓN

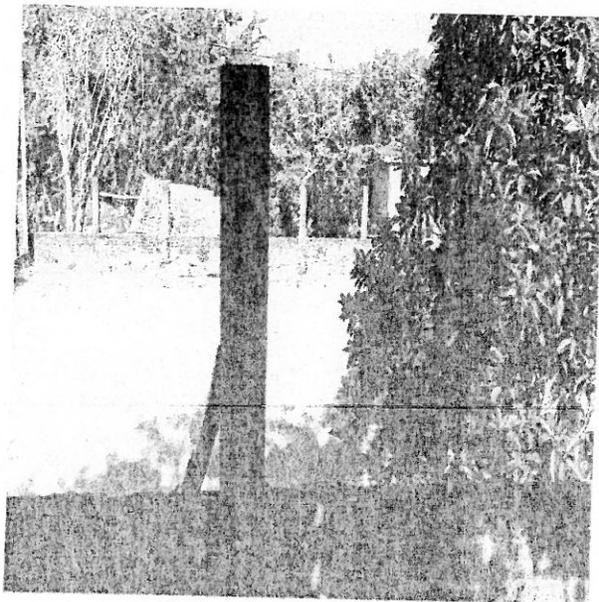


Fuente: Inegi.gob.mx

5.7 MEMORIA FOTOGRÁFICA.



Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia



Predio Fuente: Elaboración Propia



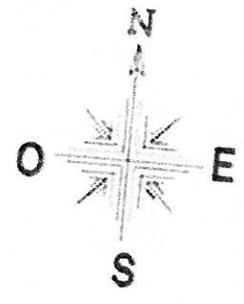
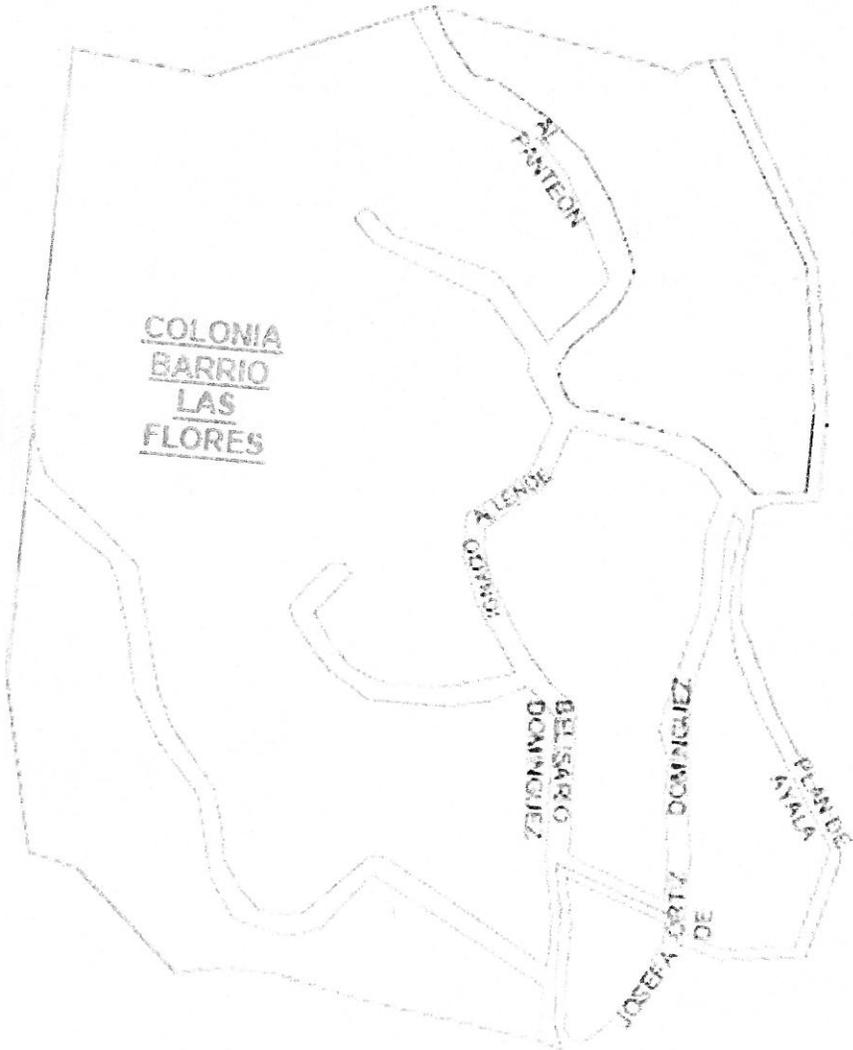
BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



A. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 202



Handwritten notes:
cd
Fu

Handwritten mark:
nd

Handwritten mark:
S

Handwritten mark:
mm

Handwritten mark:
Aur

Handwritten mark:
ficus

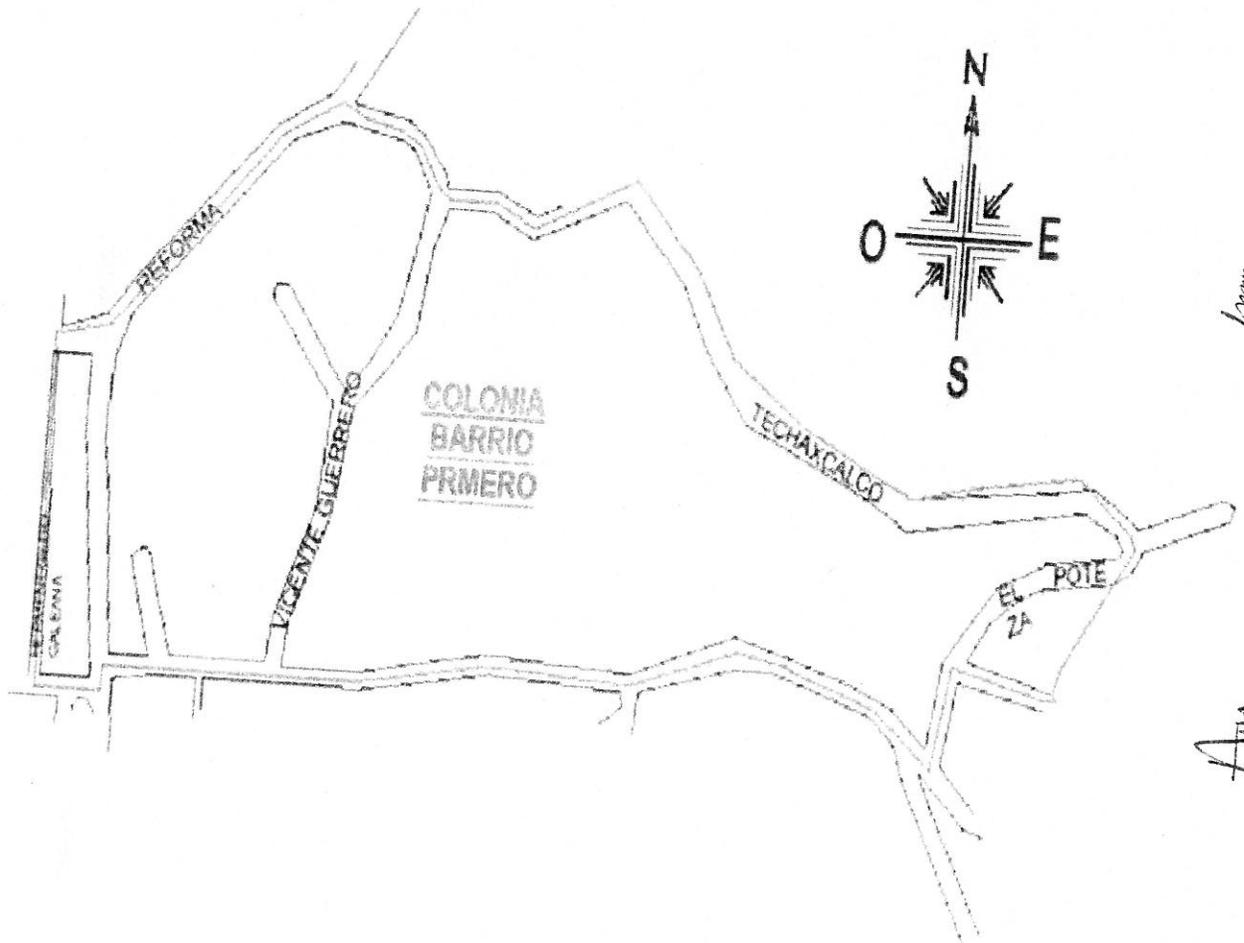
Handwritten mark:
d

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



CUAUTEPEC, GRO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

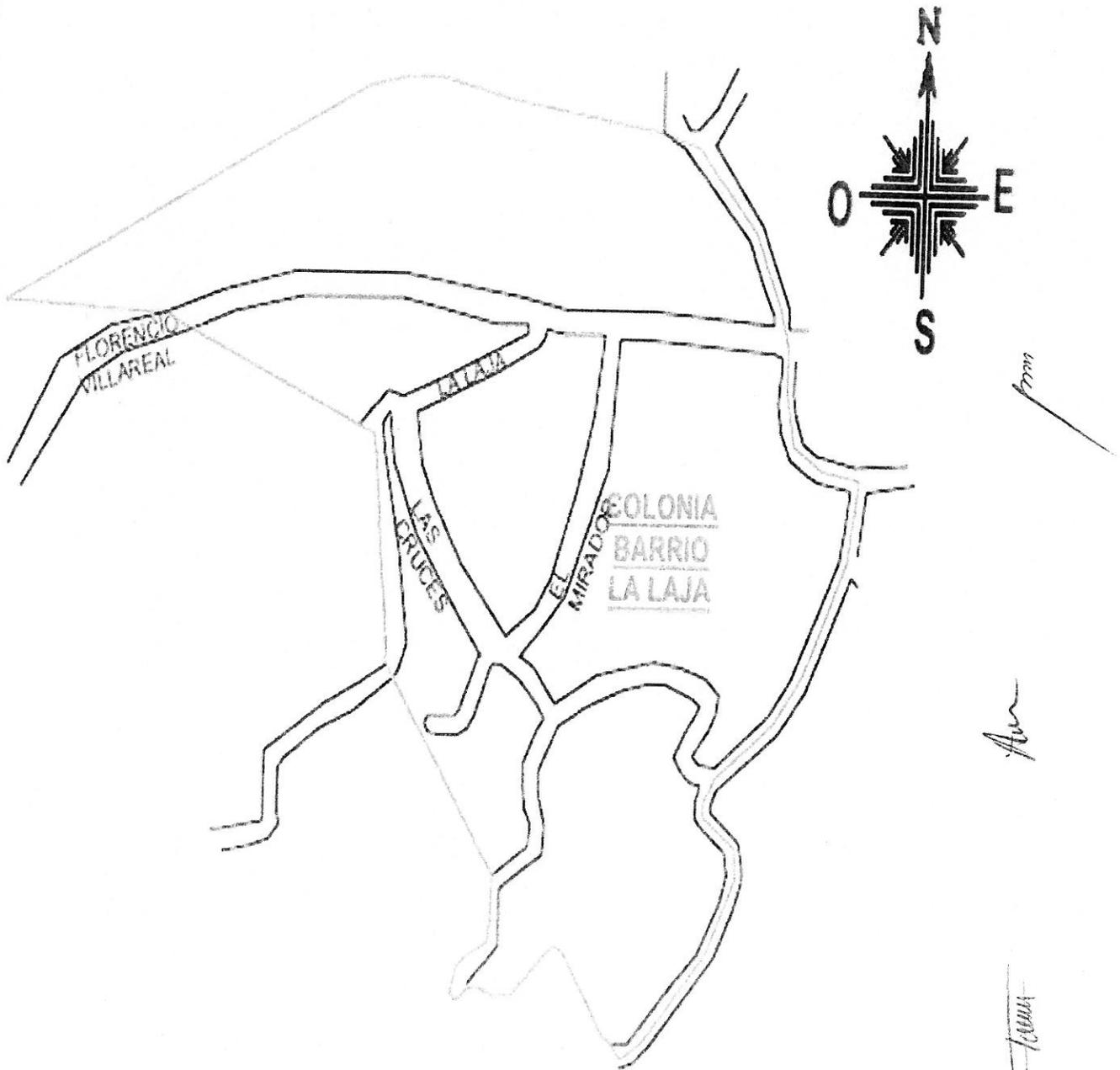


Handwritten notes on the left margin:
M
N
S
F
F

Handwritten notes on the right margin:
A
A
A

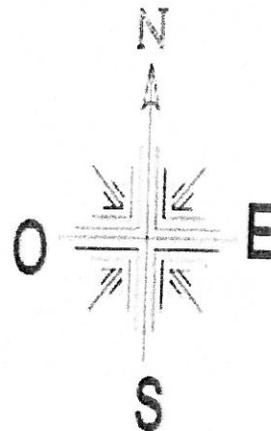


G. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024





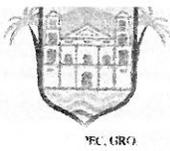
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024



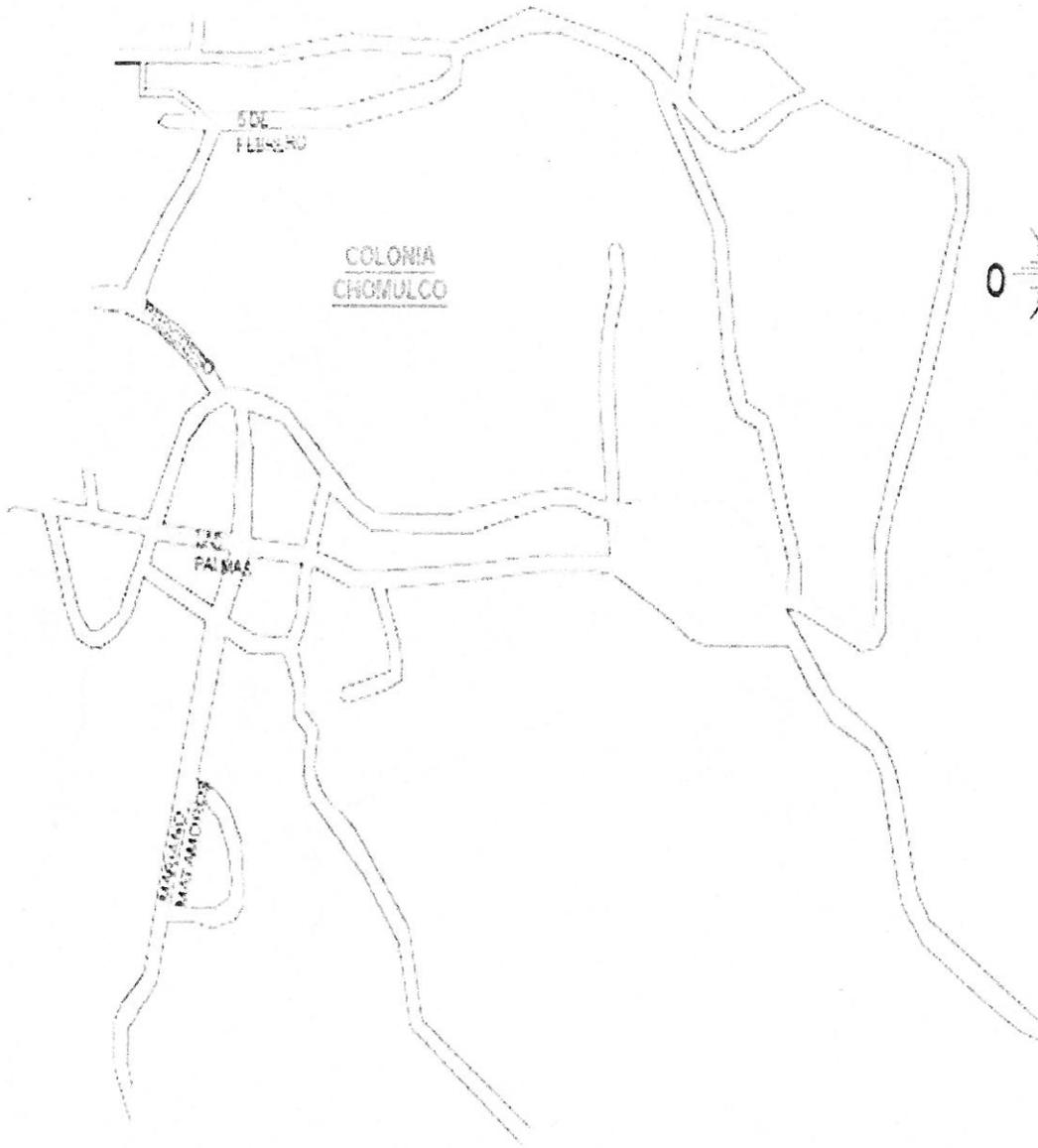
Handwritten notes on the left margin:
Fu
M
S

Handwritten notes on the right margin:
P
P
P

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 202

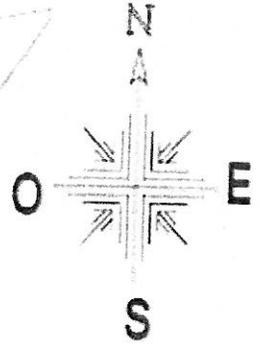
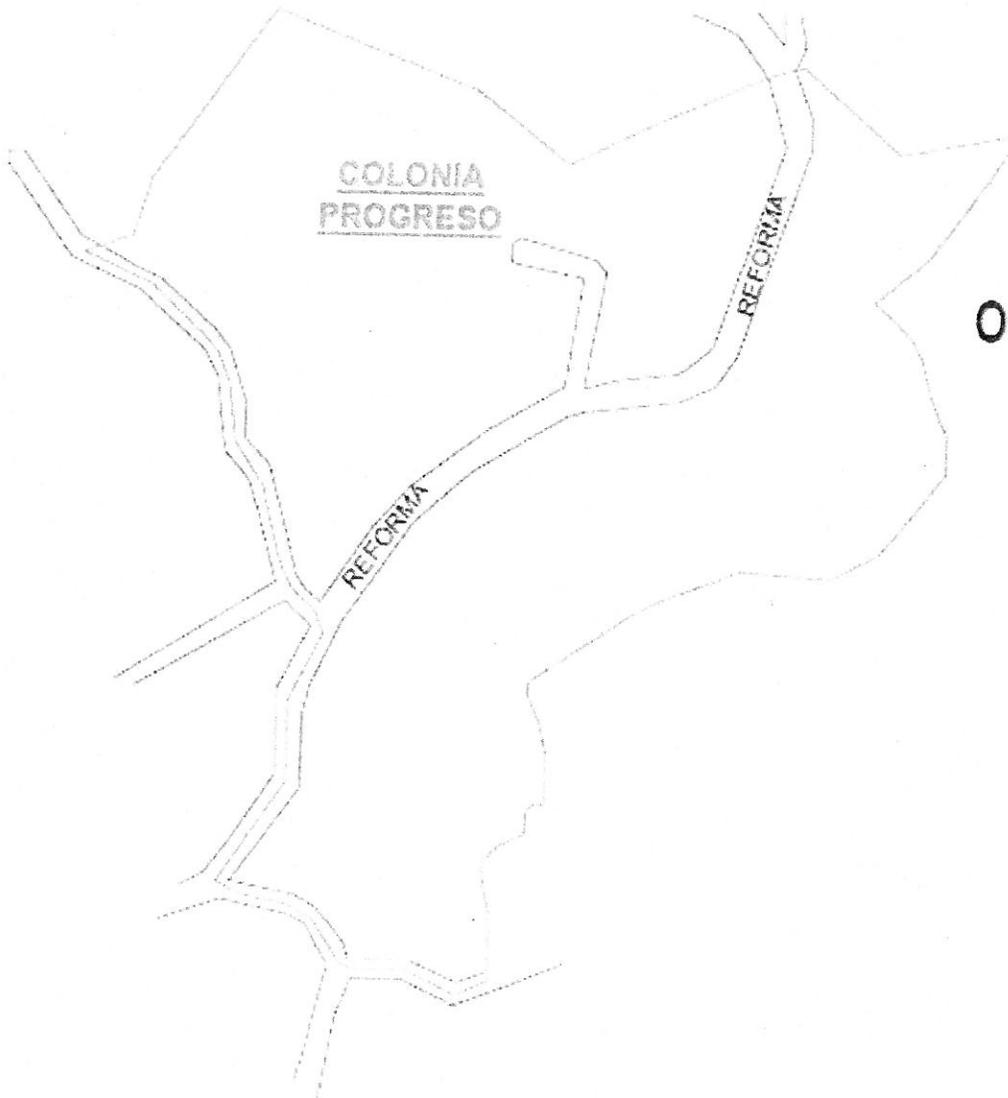


Handwritten notes on the left margin:
T
C
M
S
d

Handwritten notes on the right margin:
A
H



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

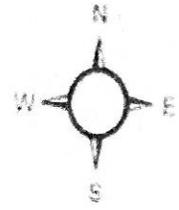


Handwritten notes on the left margin:
Fu
old
A
S
d

Handwritten notes on the right margin:
mm
Am
H
P



3. PLANO DE SECTORES Y ZONAS CATASTRALES



Simbología

-  Zona catastral 01
-  Sector 001
-  Sector 000

Handwritten signatures and initials on the left margin:
Fu
M
H
S
d

Handwritten signatures and initials on the right margin:
mm
Av
fmm

Handwritten signature or mark at the bottom right.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

COMPARATIVO DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO.

FICHAS TÉCNICAS	2022	2023
Ficha 1	\$ 6,061.86	\$ 9,699.48
Ficha 2	\$ 19,244.00	\$ 25,017.20
Ficha 3	\$ 46,233.71	\$73,973.94
Ficha 4	\$ 40,027.52	\$ 64,044.03
Ficha 5	\$ 45,463.95	\$ 59,103.13
Ficha 6	\$ 45,463.95	\$79,105.95
Promedios		
Diferencias en porcentaje 2022 vs 2023		14.49 %

COMPARATIVO DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN.

FICHAS TÉCNICAS	2022	2023
Ficha 1	\$ 384.80	\$500.29
Ficha 2		
Ficha 3		
Ficha 4		
Ficha 5	\$ 72,742.32	\$ 72,742.32
Ficha 6	\$ 3,636.36	\$ 4,136.65
Promedios		
Diferencias en porcentaje 2022 vs 2023		.80

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

METODO COMPARATIVO DE TERRENOS DEL CENTRO Y DEL CRECIMIENTO DE LAS COLONIAS O NUEVAS COLONIAS DE CUAUTEPEC.

SUJETO	VALOR COMERCIAL DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	%
F1	\$ 503,000.00	\$ 9,699.48	1.93
F2	\$ 80,000.00	\$ 25,017.20	31.27
F3	\$ 200,000.00	\$ 73,973.94	36.99
F4	\$ 200,000.00	\$ 64,044.03	32.02
F5	\$ 396,900.00	\$ 59,103.13	14.89
F6	\$ 217,350.00	\$ 79,105.95	36.39
PORCENTAJE PROMEDIO		25.58	

METODO COMPARATIVO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO Y DEL CRECIMIENTO DE LAS COLONIAS O NUEVAS COLONIAS DE CUAUTEPEC

SUJETO	VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION	VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCION	%
F1	\$ 503,000.00	\$ 500.29	0.10
F2	\$ 80,000.00		
F3	\$ 200,000.00		
F4	\$ 200,000.00		
F5	\$ 396,900.00	\$ 72,742.32	18.33
F6	\$ 217,350.00	\$ 4,136.65	1.90
PORCENTAJE PROMEDIO		3.39%	



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.**

ADMINISTRACION 2021-2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2023

CALLE RUBEN MORA GUTIERREZ
No. 1, COL. CENTRO. CP.41840
TELEFONO: 745 1355602
CORREO ELECTRONICO:
hacuautepec2124@hotmail.com

 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional De Cuauhtepec, Gro. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		 Ingreso Estimado
Total		81,444,449.94
Impuestos		
Impuestos Sobre los Ingresos		
Impuestos Sobre el Patrimonio		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
Impuestos al Comercio Exterior		
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		
Impuestos Ecológicos		
Accesorios de Impuestos		
Otros Impuestos		
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Aportaciones para Fondos de Vivienda		
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro		
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Derechos		
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
Derechos por Prestación de Servicios		
Otros Derechos		
Accesorios de Derechos		
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Productos		
Productos		
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Aprovechamientos		
Aprovechamientos		
Aprovechamientos Patrimoniales		
Accesorios de Aprovechamientos		
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPEC, GRO.
PRESIDENCIA

PROF. CESAR IVAN PEREZ VARGAS RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPEC, GUERRERO.
SINDICATURA MUNICIPAL
2021 - 2024

PROF. ARACELI JAVIER TORREBLANCA
SINDICA PROCURADOR



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPEC, GUERRERO.
TESORERÍA MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPEC, GUERRERO.
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

PROF. ERYAN FRANCISCO GOMEZ MORALES
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional De Cuatepec, Gro. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	 Ingreso Estimado
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,444,449.94
Participaciones	19,333,733.10
Aportaciones	62,110,716.84
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUAUTEPEC, GRO.
 PRESIDENCIA
 2021 - 2024

[Signature]
 AUTÓGRAFO

PROF. R. CELSAR IVAN PEREZ VARGAS RIOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUAUTEPEC, GUERRERO.
 SINDICATURA MUNICIPAL
 2021 - 2024

[Signature]
 AUTÓGRAFO

PROF. RA. ARACELI JAVIER TORREBLANCA
 SINDICA PROCURADOR



H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUAUTEPEC, GUERRERO

TESORERÍA
 MUNICIPAL

PROF. MA. ARIOL GUERRA
 TESORERO MUNICIPAL

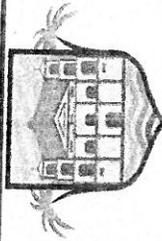


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUAUTEPEC, GUERRERO.
 TITULAR DEL ÓRGANO
 DE CONTROL INTERNO
 2021 - 2024

DE CONTROL INTERNO

LIC. BRIAN FRANCISCO GOMEZ MORALES
 TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
 CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)



CUAUTEPEC, GRO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2024

EJERCICIO FISCAL:		2023
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	No Etiquetado (Libre disposición)	19,333,733.10
11	Recursos Fiscales	-
12	Financiamientos Internos	-
13	Financiamientos Externos	-
14	Ingresos Propios	-
15	Recursos Federales	-
16	Recursos Estatales	19,333,733.10
17	Otros Recursos de Libre Disposición	-
2	Etiquetado	-
25	Recursos Federales	62,110,716.84
26	Recursos Estatales	62,110,716.84
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-
TOTAL GENERAL		81,444,449.94



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CUAUTEPEC, GUERRERO. TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

LIC. BRYAN FRANCISCO GOMEZ MORALES
 TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CUAUTEPEC, GUERRERO. TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

PROFR. MACARIO FIGUEROA DALLA
 TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CUAUTEPEC, GUERRERO. SINDICATURA MUNICIPAL

PROFRA. ARACELI JAVIER TORREBLANCA
 SINDICA PROCURADOR



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CUAUTEPEC, GRO. PRESIDENCIA

PROFR. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL

2024-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2023-2024

CUAUTEPEC, GRO.

EJERCICIO FISCAL:		2023
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	INGRESOS	81,444,449.94
1.1	INGRESOS CORRIENTES	81,444,449.94
1.1.1	Impuestos	-
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	-
1.1.1.1.1	De personas físicas	-
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	-
1.1.1.1.3	No clasificables	-
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	-
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	-
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	-
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	-
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	-
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	-
1.1.1.8	Otros impuestos	-
1.1.1.9	Accesorios	-
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	-
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	-
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	-
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	-
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	-
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	-
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	-
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	-
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	-
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	-
1.1.5	Rentas de la Propiedad	-
1.1.5.1	Intereses	-
1.1.5.1.1	Internos	-
1.1.5.1.2	Externos	-
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasiosociedades	-
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	-
1.1.5.4	Otros	-
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	-
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	-
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	-
1.1.6.3	Derechos administrativos	-
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	-
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	-
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	-
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	-
1.1.8.1	Del sector privado	-



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GUERRERO
TESORERIA MUNICIPAL

DE COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

PROF. ROBERTO DE SAN PÉREZ VARGAS RICE
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. ARACELI JAVIER TORREBLANCA
SINDICA PROCURADOR

PROFR. MACARIO ACURIO REDILLO
TESORERO MUNICIPAL

TIC. BRYANT FRANCISCO GÓMEZ MORALES
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC, GRO.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2023-2024

CUAUTEPEC, GRO.

EJERCICIO FISCAL: CE-Ingresos		2023 Ingresos Estimados
1.1.8.2	Del sector público	-
1.1.8.2.1	De la Federación	-
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	-
1.1.8.2.3	De Municipios	-
1.1.8.3	Del sector externo	-
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	-
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	-
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	-
1.1.9	Participaciones	81,444,449.94
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	-
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	-
1.2.1.1	Venta de activos fijos	-
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	-
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	-
1.2.2	Disminución de Existencias	-
1.2.2.1	Materiales y suministros	-
1.2.2.2	Materias Primas	-
1.2.2.3	Trabajos en curso	-
1.2.2.4	Bienes terminados	-
1.2.2.5	Bienes para venta	-
1.2.2.6	Bienes en tránsito	-
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	-
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	-
1.2.3.1	Depreciación y amortización	-
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	-
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	-
1.2.3.4	Provisiones	-
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	-
1.2.4.1	Del sector privado	-
1.2.4.2	Del sector público	-
1.2.4.2.1	De la Federación	-
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	-
1.2.4.2.3	De Municipios	-
1.2.4.3	Del sector externo	-
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	-
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	-
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	-
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	-
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	-
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	-
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	-
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
TOTAL GENERAL		81,444,449.94

PROF. CESAR IVAN PEREZ VARGAS RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. ARACELI JAVIER TORREBLANCA
SINDICA PROCURADOR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CUAUTEPEC, GUERRERO
PROF. MAURICIO TORRES RADILLA
TESORERÍA MUNICIPAL
2023-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CUAUTEPEC, GUERRERO
PROF. BRYAN FRANCISCO GOMEZ MORALES
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEPÉC, GRO.
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2023-2024

CUAUHTEPÉC, GRO.

EJERCICIO FISCAL:		2023
CRI		Ingresos Estimados
1 IMPUESTOS		
11	Impuestos Sobre los Ingresos	-
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	-
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
14	Impuestos al Comercio Exterior	-
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
16	Impuestos Ecológicos	-
17	Accesorios de Impuestos	-
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22	Cuotas para la Seguridad Social	-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
4 DERECHOS		
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-
43	Derechos por Prestación de Servicios	-
44	Otros Derechos	-
45	Accesorios de Derechos	-
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5 PRODUCTOS		
51	Productos	-
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6 APROVECHAMIENTOS		
61	Aprovechamientos	-
62	Aprovechamientos Patrimoniales	-
63	Accesorios de Aprovechamientos	-
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.
PRESIDENCIA

PROF. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.
SINDICATURA

PROF. ARACELI JAVIER TORRE BLANCA
SINDIC. PROCURADOR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.
TESORERIA MUNICIPAL

PROF. MARCELO EDUARDO ESCOBAR
TESOR. MUNICIPAL
2023-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUTEPEC, GRO.
TITULAR DEL ORGANISMO
DE CONTROL INTERNO

LIC. BRYAN FRANCISCO GOMEZ MORALES
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEPÉC, GRO.
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

CUAUHTEPÉC, GRO.

EJERCICIO FISCAL:		2023
CRI		Ingresos Estimados
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
79	Otros Ingresos	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	81,444,449.94
81	Participaciones	19,333,733.10
82	Aportaciones	62,110,716.84
83	Convenios	-
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
85	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
91	Transferencias y Asignaciones	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
95	Pensiones y Jubilaciones	-
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
01	Endeudamiento Interno	-
02	Endeudamiento Externo	-
03	Financiamiento Interno	-
TOTAL GENERAL		81,444,449.94

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPÉC, GRO.
PRESIDENCIA
2021-2024
PROF. CESAR IVAN PEREZVARGAS RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPÉC, GUERRERO
SINDICATURA
PROF. ARACELI JAVIER TORREBLANCA
SINDICA PROCURADOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPÉC, GUERRERO
TESORERÍA
PROF. MACARIO DE LA CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CUAUHTEPÉC, GUERRERO
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
LIC. BRYAN FRANCISCO GOMEZ MORALES
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional De Cuautepéc, Gro.
 Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023

CLASIFICACIÓN PRINCIPAL DEL INGRESO

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos Destinados de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pagos en especie	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones Subsidios y Subvenciones Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias del Fondo de Manejo del Fideicomiso para la Estructuración y el Desarrollo de Ingresos Derivados de Fraccionamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento Interno Endeudamiento Externo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiamiento Interno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUATEPEC, GRO.
 PRESIDENCIA
 2023-2024

[Signature]

PRIN. CECILIA ROSA PEREZ VARGAS RIVERA
 PRESIDENTA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUATEPEC, GUERRERO
 SINDICATURA MUNICIPAL
 2023-2024

[Signature]

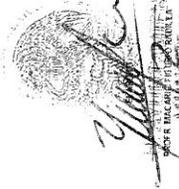
PRIN. RAFAEL BAÑER TORRES BLANCA
 SINDICATO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUATEPEC, GUERRERO
 TITULAR DEL ÓRGANO
 DE CONTROL INTERNO

[Signature]

PRIN. FERNANDO GOMEZ BOTALES
 TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CUATEPEC, GUERRERO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2023-2024

[Signature]

PRIN. FRANCISCO GOMEZ BOTALES
 TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



Núm. Oficio: SFA/SI/CGC/1058/2022

Asunto: Validación Proyecto de Tablas de Valores 2023

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 07 de octubre de 2022.

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

**C. CÉSAR IVÁN PÉREZ VARGAS RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GRO.
PRESENTE.**

En atención a su oficio número PM/0081/2022, de fecha 07 de octubre de 2022, relativo a su proyecto de Tablas de Valores Catastrales que presentó para el ejercicio fiscal 2023; y toda vez que han hecho la solventación a las observaciones hechas en el oficio número SFA/SI/CGC/1026/2022; mismas que han sido revisadas y validadas conforme a lo establecido en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la propia Ley; por lo que me permito informarle que su **proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**

Por lo anterior expuesto, extiendo el presente documento para que continúe con su proceso de presentación de dicho proyecto de Tabla de Valores ante el Cabildo y posteriormente ante el H. Congreso del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO.**



C.P. PRICILIANO RIGOBERTO RAMÍREZ GARCÍA.

C.c.p El C.P.C. Raymundo Segura Estrada. - Secretario de Finanzas y Administración. - Para su Conocimiento. - Presente.
C.c.p El Lic. Benjamin Valenzo Cantor. - Subsecretario de Ingresos. - Con igual fin. - Presente.
C.c.p C. Graciela Morales Arredondo -Directora de Catastro Municipal. - Presente
C.c.p..El minutarlo.